

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 08 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 41 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25.
EXPEDIENTE N°: 0000-007570-0 H.S.C.C.

APERTURA: 29/07/25 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.032.330.- (Pesos setenta y seis millones treinta y dos mil trescientos treinta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 46530 Jul. 08 Jul. 10

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2025
EXPTE N° 2712/2025

APERTURA: 24/07/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ROLLO DE PAPEL CORMATIC POR EL TERMINO DE 4 MESES CON 4 ENTREGAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO. Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 30/06/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46501 Jul. 08 Jul. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2025

EXPTE N° 2723/2025

APERTURA: 24/07/2025

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – TELAS POR EL TERMINO DE SEIS MESES CON SEIS ENTREGAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 NOVENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO. Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 01/07/2025

S/C 46502 Jul. 08 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 (LP 30–SDUGH-25)
– RESOLUCIÓN 204/25

MOTIVO: "Adquisición de correas para motobombas, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.568.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de julio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTA AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 544507 Jul. 08 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 21/25 – CUIJ 21-20606574-2

OBJETO: "Provisión e implementación de equipamiento para ampliación y mejoras sistemas de videovigilancia Instituto Médico Legal de Rosario y Tribunales Provinciales de San Lorenzo".

APERTURA: 29 de Julio de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE C/00/100.- (\$ 77.471.720,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/7677 (Oficina Técnica Arquitectura)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46532 Jul. 08 Jul. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/25

OBJETO: Servicio de impresión de libros "Plan Alfabetización Raíz" - Programa de Apoyo a la Alfabetización; según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$158.738.280

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%
FECHA DE APERTURA: 21/07/2025 HORA: 10:00hs
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3° Piso, de la ciudad de Santa Fe
PLAZO DE ENTREGA: Total. Es posible aceptar entregas parciales siempre y cuando se cumpla con al menos el 70% del material solicitado. Deberá entregarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los archivos para su impresión. La entrega se realizará en las Delegaciones Regionales de Educación
FINANCIAMIENTO: NACIONAL. Programa Nacional N° 29 Gestión Educativa y Calidad - Año 2025
S/C 46541 Jul. 08 Jul. 10

COMUNA DE WHEELWRIGHT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025**

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 2/2025, para la ejecución de 4000 m2 de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm para el asfaltado de las banquetas faltantes en la Ruta Provincial 9-S tramo entre RN N° 8 y la localidad de Wheelwright
La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de julio de 2025 a la hora 10.
El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail comunawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330
Valor del Pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).
\$ 90 544490 Jul. 8 Jul. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 3/2025, para la ADQUISICIÓN DE 913 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 VOLCADO EN OBRA, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.
La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de Julio de 2025 a la hora 11.
El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330
Valor del Pliego: \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).
\$ 90 544491 Jul. 8 Jul. 10

COMUNA DE HUGHES**LICITACION PUBLICA N° 004/2025**

OBJETO: Adquisición de un utilitario marca Renault modelo Kangoo Express
PLIEGO: \$ 30.000 (treinta mil). Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 16 de julio DE 2025.
Hora: 11:00hs.
Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.
\$ 225 544342 Jul. 8 Jul. 15

COMUNA DE VILA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: Adquisición de un tractor.
Venta de Pliegos: Los interesados pudran adquirir el Pliego le bases y Condiciones Generales y Particulares, por la suma de \$ 20.000, en sede Comunal, sita en Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29/07/2025 a las 11:45 hs.
Apertura de las Ofertas: el 29/07/2025 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección - Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Vila, 30 de junio de 2025.
\$ 500 544359 Jul. 8 Jul. 22

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2025
EXPEDIENTE: 00520-0000149-7

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACION GUARDIA HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO, ETAPA 1, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo Provincia de Santa fe"
VISITA DE OBRA: El día Lunes 14 de Julio a las 11:00 hs. (Obligatoria)
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Viernes 18 de Julio a las 16:00 hs.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Hospital Granaderos a Caballo, ubicado en Riccheri 347, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día Lunes 21 de Julio a las 12:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$169.705.653,23
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud

S/C 46533 Jul. 07 Jul. 10

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/25**

OBJETO: "EJECUCION DE 15 VIVIENDAS PROTOTIPO "VC" 2024 O VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2D EN EL DEPARTAMENTO 9 DE JULIO"
PRESUPUESTO REDONDEO A VALORES OFICIALES MES DE MARZO 2025: \$ 1.072.000.000 (pesos mil setenta y dos millones)
PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.071.777.447. (BASE MARZO 2025)
PLAZO DE OBRA: 8 meses.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
CAPACIDADES REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$918.666.383,14.- CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$918.666.383,14.-
POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$10.717.774,47.-
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 04/08/2025 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).
Lugar: EDIFICIO PUNTO DIGITAL TOSTADO, sito en Calle Balcarce N°1144 – (3060) Tostado - Dpto. 9 de Julio - Provincia Santa Fe.

S/C 46513 Jul. 07 Jul. 10

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 013/2025**

"Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional II- 4 Meses"
Apertura: 06 de Agosto de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$80.166.423,84 (Pesos: Ochenta Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 84/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 014/2025

"Adquisición de Insumos destino Esterilización II- 4 Meses"
Apertura: 06 de Agosto de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$39.996.850,53 (Pesos: Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 53/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 46474 Jul. 07 Jul. 08

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, LICITACION PÚBLICA N°04/25

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de vehículo 0Km. tipo SUV con destino al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 23 de Julio del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe
Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar

S/C 46527 Jul. 07 Jul. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1562

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 498.720.582,76 + IVA - Apertura: 22/07/25-10:00hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 22/07/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Consultas Técnicas: Almacén Rosario – Pestaña Miguel TE: 341- 437 8579

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46534 Jul. 07 Jul. 08

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS", PARA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 28 de Julio de 2025, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Julio de 2025 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$19.000.- (diecinueve mil)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$5400 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 46522 Jul. 07 Jul. 08

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 2/2025, para la ejecución de 4000 m2 de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm para el asfaltado de las banquetas faltantes en la Ruta Provincial 9-S tramo entre RN N° 8 y la localidad de Wheelwright

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de julio de 2025 a la hora 10.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail comunawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

\$ 90 543299 Jul. 7 Jul. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 3/2025, para la ADQUISICIÓN DE 913 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 VOLCADO EN OBRA, PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 8 de Julio de 2025 a la hora 11.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego: \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).

\$ 90 543302 Jul. 7 Jul. 8

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/25 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 480 días

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial, implicando en el presente llamado la cantidad de pesos pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y dos con un centavo (\$48.882.782,01).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 31 de julio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10,30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe – República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10:30 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=134867>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C 46520 Jul. 04 Jul. 08

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 (LP 1-SFH-2025)
RESOLUCIÓN 0096/25

MOTIVO: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO JESUITAS – CIUDAD DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.004.189,50 (Pesos sesenta y dos millones cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos).

PLAZO DE OBRA: 90 días corridos.

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa Fe.

PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS: En la Agencia Santa Fe Hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1° piso, ala

norte, o vía correo electrónico en la siguiente casilla habitat@santafe-ciudad.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, hasta el día 17 de julio 2025 a las 13:00 horas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, el día 18 de julio 2025 a las 10:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 150 544348 Jul. 04 Jul. 08

A: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Por medio de la presente solicito se publique por el término mínimo de 10 (DIEZ) días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a partir del día 03/07/25, el texto que se transcribe a continuación:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES POR ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE CONTRATO CON SERVICIOS A TÉRMINOS"
DECRETO N° 4683/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.400.000,00 - (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

APERTURA OFERTAS: 18/07/25 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. De Entradas y Salidas. Ing Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 544209 Jul. 4 Jul. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 08/2025), para la adquisición de un camión con batea volcadora nuevo o usado.

Presupuesto oficial: pesos ciento veintiséis millones (\$ 126.000.000).

La apertura se efectuará el día 06 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 544142 Jul. 3 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 07/2025), para la adquisición de un hidro elevador de arrastre nuevo.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000).

La apertura se efectuará el día 1 de Agosto de 2025, a las 11:15 horas, en las Oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.

\$ 225 544141 Jul. 3 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 23/2025

Objeto: Para la "Adquisición de hormigón elaborado tipo H 30 para pavimento", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 544195 Jul. 02 Jul. 10

LICITACION PUBLICA N° 24/2025

Objeto: Para la "Adquisición de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 58.500.000

\$ 270 544196 Jul. 02 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.

\$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES

CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra; Desagües Cloacales Barrio Hostal del Sol Este

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61

Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85

Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Talampaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Alberdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..

\$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)

\$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad. Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

\$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10 hs..

\$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: "ANFITEATRO NATURAL".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 543219 Jun. 25 Jul. 8

LEY 11867 DEL DIA**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Conforme al art. 2° de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por si y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.153.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos "CLAVERIE, PABLO ALFREDO S/ VENIAS Y DISPENSAS" CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos "DAL-MASSO, ROMINA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12.00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.

Publiquese por cinco (5) días.

María Juana, 03 de julio de 2025.

\$ 307,50 544316 Jul. 08 Jul. 15

LEY 11.867

Conforme al art. 2° de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por si y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.153.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos CLAVERIE, PABLO ALFREDO S/ VENIAS Y DISPENSAS; CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos: DAL-MASSO, ROMINA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12.00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.

María Juana, 03 de julio de 2025.

\$ 307,50 544316 Jul. 8 Jul. 15

LEY 11867 ANTERIOR

LEY N.º 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Juan Carlos González, DNI Nro. 12.324.272, CUIT Nro. 20-12324272-7, comerciante, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 881 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro gastronómico, que gira bajo el nombre de "Las 1001 Milanesas", sito en calle Alem 1501, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitación por Municipalidad de Rosario, permiso Nro. 527/2021, al Sr. Román Cáceres DNI Nro. 37.403.784, CUIT Nro. 20-37403784-7, comerciante, domiciliado en calle Juan de Garay 262, de la ciudad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe. Para reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. o al número de teléfono 3416966803.

\$ 500 544237 Jul. 4 Jul 11

AVISOS
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA -
ROSARIO**
NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N.º 17.297 y 17.294 referenciados administrativamente como: "ESTEFANIA TAMAYO Y VALENTINA TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 161/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas TAMAYO, Estefania Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de Rosario,

en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas TAMAYO, Estefanía Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Pcia de Santa Fe sean declaradas en situación de adoptabilidad en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46544 Jul. 08 Jul. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 10 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- LOZANO CEDAR, LOZANO ANGELETTI CESAR ALBERTO, LOZANO ANGELETTI SILVIA MAGDALENA, LOZANO ANGELETTI BEATRIZ ELENA, Matrícula individual, LE:2.369.203, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRANDOLI N°8360 (BARRIO ESTANISLAO LOPEZ) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12 manzana 8358 C Plano N°6183, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133658/0155-0 inscripto el dominio al T°221 P F°156 N°1708 Año 1959; T°221 P F°156 N°10214 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121716-5, iniciador: PEREZ MARTA DE LUJAN.

02.- VERAALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE:6.260.772, LE:6.305.520, LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO DE CEVALLOS N° 8100 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 50 manzana 8167-C Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1750-4, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121553-6, iniciador: CORDOBA OSCAR DANIEL.

03.- SIMONSINI DE SANCHEZ GIMENEZ MARGARITA LAURA, Matrícula individual, L.C. 2.398.514, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SUAREZ N° 3754 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote DIEZ manzana 6237 Plano N°5639/1960, Partida inmobiliaria N° 10-11-00-131401/0015-3 inscripto el dominio al T° 443 P F°3583 N°49048 Año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118467-2, iniciador: ENRIQUE GRACIELA MARIA.

04.-VALTORTA DE GHIO ELSA MARIA, GHIO HECTOR LUIS ROQUE, GHIO JUAN CARLOS ALBERTO, GHIO ELSA MARIA DEL CARMEN, VERA MIGUEL ANGEL, MURUA ENEAS CLARO, VERDI de ALTARE MARTHA DOLORES, ALTARE ABEL JUSTO, MATEO de ALTARE MARTHA MICHAELA, ALTARE DANIEL JUSTO, Matrícula individual, LC:1.445.430; LE:6.238.280; LE:6.247.530; LC:5.598.762; LE:6.197.930; LC:4.487.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 5564 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 20 manzana 5536 Plano N°58089/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-131097/0047-7, inscripto el dominio al T° 268 P F°1368 N°19.839 Año 1971; T°302 I F°3220 N°22.829 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116616-0, iniciador: NANZER JOSEFINA NELIDA.

05.- ZAMPAR CARLOS AGUSTIN, Matrícula individual, DNI: 13.163.382, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRIERSON N°8239 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 8266 "A" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0322-8 inscripto el dominio al T°422 P F°1146 N°10658 Año 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121507-5, iniciador: GONZALEZ ERICA VANESA.

LOCALIDAD SANTO TOME

06.- CRIPPA MARIA ELENA, Matrícula individual, LC: 5.880.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO CANDIOTTI N°3540 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana S/N Plano N°51598/1977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142903/0006-9 inscripto el dominio al T° 443 P F°3623 N°49576 Año 1984; T° 452 P F°186 N°1330 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades,

del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121946-2, iniciador: CESANO ADRIANA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

07.- ASOCIACIÓN GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, Matrícula individual, CUIT: 30-56750676-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 63 N°317 (BARRIO AMERICA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 5 manzana D Plano N°106085/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011152/0395-6 inscripto el dominio al T°153 I F°1355 N°53981 Año 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119758-4, iniciador: LESCANO JOSE LUIS.

08.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA CRUZ N°1059 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 12 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0299-6 inscripto el dominio al T° 118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118751-0, iniciador: FLEITAS APOLINARIO DANIEL.

09.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 66 N°1067 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0297-8 inscripto el dominio al T°118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120877-6, iniciador: TRONCOSO LELIA NELIDA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL

10.- RAMOS GERONIMO, RAMOS CATALINA, VERA ANTONIO, VERA JOSE ANTONIO, VERA GERONIMO o JERONIMO ALBERTO, VERA OSCAR CRISTOBAL, VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD de RAMOS NÉLIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N° 625 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote "B" manzana 261 Plano N°27649/1959, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-038462/0000-0 inscripto el dominio al T°39 F°272 vto N°54208 Año 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0063506-9, iniciador: MARTINEZ RAMON.

S/C 46518 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.374 referenciados administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 160/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA BEATRIZ TAMAYO DNI 53.326.393, nacida en fecha 04/10/2018, hija de Dalma Romero DNI 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce 1077 de Rosario y de Ruben Tamayo DNI 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén N° 6722 de Rosario., Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña sea declarada en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Dario DNI Nro. 13.966.212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación

- D.- NOTIFICAR a los progenitores y/o representantes legales de la

E.- NOTIFICAR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGAR el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46545 Jul. 08 Jul. 11

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 23 de JULIO de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RAMBALDO, EMANUEL NICOLAS, IXQ738 PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 207 COMPACT XR 1.4 5P 2010, BASE: \$ 1.036.614.00; IBÁÑEZ, JAVIER ALEJANDRO, MKN549 FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ESSENCE 1.6 16V 2013, BASE \$ 5.531.915.02; en el estado que se encuentran y

exhiben los días 17, 18, 21 y 22 de julio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.00 a 17.00 hs, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno o en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, según corresponda. Ambos en provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de julio a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 227,04 544259 Jul. 08

POLICIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de julio de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor ALEJANDRO ALBERTO ACOSTA (Clase 1962 - CUIL 20-14830659-2), de la Resolución N° 2122/24 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE : 00201-0098299-2), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1°: Rechazar, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO ALBERTO ACOSTA (Clase 1962 - CUIL 20-14830659-2) - quien revista como Subdirector de Policía (R) en la Policía de la Provincia-, contra la Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia N° 1018 de fecha 23 de agosto de 2004; y, a todo evento, de-

clarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de septiembre de 2024. Fdo.: Pablo Cococcioni. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de julio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 46549 Jul. 08

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído pronunciado dentro del marco de las Actuaciones Administrativas (Exptes UR.VI N°30/24 y D-5 Nro. 26.709/24 de trámite ante la Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI que a continuación se detalla "Villa Constitución, 01 de Julio de 2025.- En la fecha y no habiéndose hecho presente el encartado, Suboficial de Policía N.I 723.525 IVAN ALEXIS DUARTE, a la audiencia a tenor del Artículo 40 del R.S.A fijada oportunamente para el día miércoles veinticinco de junio año dos mil veinticinco a la hora 11.30 horas, en la oficina de Sumarios Administrativos de la Unidad Regional VI, sita en calle Lisandro de la Torre Nro. 344 de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, no habiéndose hecho presente en esta esfera administrativa, encontrándose el encartado debidamente notificado en fecha doce de junio de dos mil veinticinco a través de la de publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, decláraselo en rebeldía según lo normado en el Artículo 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos". Firmado: Subdirector de Policía Víctor Plouganou.

S/C 46552 Jul. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0234

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2025

VISTO:

El Expediente N° 00501-0193838-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL CUIT N° 20-11453621-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el incumplimiento total de la Orden de Provisión N° 35/22 - correspondiente a la Gestión Directa N° 12/22 - tendente a la adquisición de medicamentos oncológicos con destino a la Subdirección Provincial de Medicamentos y Tecnología Farmacéutica en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) aprobada mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 497/22; Que se integraron copias simples de la gestión precitada - Expediente SIE N° 00501-0187455-8 - observándose la Orden de Provisión N° 35/22, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante la cual se notificó a la empresa que debía entregar el renglón 44 (260 unidades de Pamidronato 90 mg x 1 Frasco Amp. + diluyente FADA PAMIDRONATO - FADA - Cert. 55203) en el término de diez días de recibida la misma (fs. 01/02), obrando agregada la correspondiente notificación a fs. 27; Que con posterioridad a la misma, mediante Nota de fs. 13 y 15, la firma indicó no poseer los bienes a entregar alegando que el producto se encontraba en discontinuidad; Que obra informe de la Dirección Provincial Red de Medicamentos dependiente del Ministerio de Salud indicando la disponibilidad en el mercado de una droga similar (fs. 14); Que a fs. 11 se agregó intimación de fecha 25 de abril de 2022 por el plazo de cuarenta y ocho horas, con constancia de recepción a fs. 12; Que a fs. 30/30vta la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud mediante Dictamen N° 584/23 recomendó emitir el acto administrativo de rescisión y análisis de las sanciones disciplinarias contempladas en el Art. 142 Punto 3 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; Que en fecha 29 de diciembre de 2023 se emitió la Resolución N° 0375/23 del Ministerio de Salud mediante la cual se rescindió la contratación de la firma bajo análisis por incumplimiento total de la Orden de Provisión N° 35/22 - Renglón 44 - (vid fs. 32/33); Que además, se intimó a la empresa al depósito de la garantía de fiel cumplimiento; se autorizó a proceder a una nueva contratación y se dio intervención a esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes; Que constan en las actuaciones la correspondiente notificación (fs. 34) y verificación del depósito correspondiente a la garantía de fiel cumpli-

miento (fs. 35/37);

Que a fs. 41 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 42/43 constan notas, de fecha 15 de marzo y 19 de abril de 2024 respectivamente;

Que la primera de ellas fue remitida al domicilio que surge de las actuaciones Expediente SIE N° 00501-0187455-8, con constancia de recepción a fs. 42vltta;

Que la segunda nota se remitió al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas, la cual fue devuelta sin diligenciar, considerándose debidamente notificado, sin formular descargo alguno a la vista ordenada;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y las negociaciones contractuales, de modo de no inducir a error a la otra parte; Que el accionar del oferente bajo análisis no reviste "buena fe", atento a que su explicación reveló que habría sido un "oferente virtual" (siendo que no contaba con los medicamentos en su poder ni acreditó con documental fehaciente que la tenía encargada y/o reservada) e indolente (habida cuenta que no efectuó trámite alguno tendente a obtener la mercadería adjudicada);

Que no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora frustró la entrega de medicamentos necesarios para la cobertura de tratamientos oncológicos de pacientes en la Provincia de Santa Fe;

Que la falta de entrega de los bienes, cualquier clase sea, faculta a la Administración a la aplicación de sanciones con severidad y de manera estricta;

Que el comportamiento del adjudicatario generó que no se obtenga la provisión que era necesaria en el momento y en las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que correspondería sancionar a la empresa DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL, CUIT 20-11453621-1, con domicilios en calle Matheu N° 5406, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe; y calle los Pinos y los Cedros Manzana C – Lote 4, de la ciudad de Santo Tomé (Código Postal 3016), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2 - a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510, con la aplicación de una medida disciplinaria, consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO en su inscripción registral;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN por el plazo de UN (1) AÑO en su inscripción registral a la firma DROGUERÍA J.B. FARMA de JORGE ALBERTO BASAILL, CUIT 20-11453621-1, con domicilios en calle Matheu N° 5406, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe; y calle los Pinos y los Cedros Manzana C – Lote 4, de la ciudad de Santo Tomé (Código Postal 3016) en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el 142 Apartado 3 Inciso b) punto 2 - a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 46550 Jul. 08 Jul. 10

RESOLUCIÓN N° 0231

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/07/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014429-1 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra el Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO CUIT

N° 20-06256812-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo del incumplimiento del Sr. Pedro Fernández acaecido como adjudicatario en la Licitación Pública N° 128/22, tendiente a la prestación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de la Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en CABA dependiente del Ministerio del hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública aprobada mediante Decreto 134/23 de fecha 02/02/2023;

Que por medio de las actuaciones N.º 00101-0310713-3 se notificó el Decreto de adjudicación mediante Nota 117/23 de fecha 6/02/23 y posteriormente se requirió por parte de esta Subsecretaría la constitución de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento conforme la normativa vigente (Nota 22/23), habiendo reiterado pedidos vía mail a los datos que la firma denunciara en su legajo del RUPyC;

Que ante la falta de constitución de tal garantía se procedió a indicar que la gestión se encontraba en condiciones de dejarse sin efecto (Dictamen 309/23 SCyGB) compartiendo criterio con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (Dictamen 34/23);

Que, consecuentemente se dictó el Decreto N.º 1912/23 (01/09/23) mediante el cual se dejó sin efecto el Decreto N.º 134/23 que adjudicó el servicio a Fernández Pedro y se adjudica la prestación a la firma "Limpieza Express" de María Virginia Porras. Asimismo, se instruye el inicio del análisis de sanciones disciplinarias e intimación de depósito en garantía de mantenimiento de oferta lo que ha sido debidamente notificado a la contraria mediante Nota N° 601, 676, 751 y publicación por 3 días en el Boletín Oficial;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis; Que consta a fs. 27 Nota N° 24 de fecha 24 de enero de 2024, con constancia de recepción en fecha 07 de mayo de 2024 remitida a los domicilios declarados en el Expediente Principal y su legajo del RUPyC, la que ha sido devuelta sin diligenciar, considerándose debidamente notificado, no formulando descargos a la vista;

Que sin perjuicio de ello, se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios ruge el principio de "buena fe" y que toda contratación tiene como expectativa que la firma adjudicada cumpla con las obligaciones a la que se ha comprometido en forma fiel y cabal;

Que como puede advertirse nos encontramos ante un incumplimiento relevante como es el caso concreto de la falta de constitución de garantía, requisito indispensable para formalizar el contrato de locación de servicios, lo cual acarrea sanciones de acuerdo a la normativa de compras públicas;

Que, de todo lo expresado se evidencia de manera concluyente la voluntad del adjudicado de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en la "mala fe" contractual;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) ítem 3 - a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, correspondería aplicarle al Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO [CUIT 20-06256812-8], la sanción de SUSPENSIÓN POR DOS (2) AÑOS;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de SUSPENSIÓN POR DOS (2) AÑOS al Sr. FERNÁNDEZ, PEDRO [CUIT 20-06256812-8], con domicilio legal sito en calle Salta 3726 – 3000 Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc. b) ítem 3 - a del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 46551 Jul. 08 Jul. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas de-

nominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46531

Jul. 08 Jul. 22

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 1492

SANTA FE, 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N.º 00501-0210511-8 del S.I.E. mediante el cual la Dirección Provincial de Programas de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral, propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N.º 3795 emitida en fecha 14/11/2023 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Nacional de Calidad en Salud 2021-2024, aprobado por Resolución N.º 2546/21 de la mencionada Cartera Sanitaria, se propone implementar procesos permanentes y establecer estrategias para los equipos de salud de trabajadores y trabajadoras;

Que dicho Plan tiene como finalidad la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA (PNGCAM) creado por Resolución de la entonces Secretaría de Salud N.º 432/92, ratificado por Decreto N.º 178/17, a través del cual se establece la generación y elaboración de instrumentos y herramientas de calidad como parte de sus líneas de acción;

Que entre los objetivos del mencionado Programa se encuentran el diseño de instrumentos, la capacitación, sensibilización, investigación y gestión de mejoras en los establecimientos de todo el país;

Que tanto los consensos como las guías de práctica clínica se encuadran dentro de las líneas de acción para la generación de instrumentos de la calidad del referido Programa, como una herramienta de estandarización de procesos asistenciales basada en evidencia que apunta a reducir la variabilidad clínica inapropiada;

Que la endometriosis es una condición/enfermedad ginecológica común, crónica, que afecta a personas mayormente en edad reproductiva; sus síntomas claves son el dolor crónico y la infertilidad, los que no solo afectan a las personas que lo padecen, sino también a su entorno familiar y social, por lo que su impacto se traslada a la calidad de vida, afectando la vida diaria, social, laboral, educativa y sexual, poniendo en riesgo su salud mental y su bienestar emocional;

Que mediante Ley N.º 14030, la Provincia de Santa Fe introduce una herramienta para afrontar integralmente desde el Estado Provincial, mediante acciones preventivas y asistenciales, los problemas relacionados con la endometriosis; creando la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de la Endometriosis, cuyo objetivo es el diseño y la ejecución de acciones articuladas con el propósito de consolidar un sistema público de salud integral y de calidad que atienda las necesidades resultantes quienes sufren esta enfermedad;

Que a los fines de dar cumplimiento a la citada normativa resulta fundamental contar con una guía clínica sobre la temática;

Que la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N.º 3795/2023 que aprueba la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS" y la incorpora al mencionado "PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA", contando con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la participación de asociaciones de pacientes, entidades científicas y profesionales de la salud de diferentes jurisdicciones, entre ellas de nuestra provincia;

Que el referido documento contiene lineamientos para el abordaje inicial de la endometriosis desde el primer nivel de atención; constituyendo una herramienta para la estandarización de los procesos asistenciales y la mejora en la calidad de los servicios de salud, buscando orientar a los equipos de salud y pacientes en la toma de decisiones informadas para la atención, con recomendaciones basadas en la evidencia que tienen en cuenta los derechos sexuales y reproductivos de las personas afectadas;

Que, coincidiendo con los fundamentos mencionados, existe una significativa necesidad de optimizar el diagnóstico precoz, el manejo clínico y los cuidados integrales de esta enfermedad, dada la existencia de síntomas crónicos y recurrentes y el impacto potencial en la calidad de vida de las personas que la padecen;

Que, en razón a todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N.º 3795/2023

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Dictamen N.º 409/25, fs. 7/8);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N.º 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N.º 3795 emitida en fecha 14 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 46553 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACION

SE CITA Y EMPLAZA AL SR. HERNÁN GABRIEL BLANCO, DNI N.º 31.822.632

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BLANCO IARA SABRINA LEGAJO N.º-12054", Expediente N.º 01503-0005095-2 del Registro del Sistema de Información de. Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia, se cita, llama y emplaza a la Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N.º 31.822.632, con domicilio actualmente desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000065, Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 31 de Marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente IARA SABRINA BLANCO, DNI N.º 50.305.651, F.N.: 03-06-2010; hija de la Sra. Sabrina Beatriz Silva, DNI N.º 32.331.075, quien se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria N.º 4 de calle Uruguay 2663 de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N.º 31.822.632. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal de-

pendiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. PDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe".- Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-"Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, La que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior."Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46546 Jul. 8 Jul. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A., - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0016 suscrito en fecha 28/06/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A., - Pilares y la Sra. Gabriela Ligia Colazo, DNI 21962604; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544362 Jul. 8 Jul. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 116 del Grupo C02 suscrito en fecha 25/01/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y Srtas. Rocío Belén Rodríguez, DNI 45.831.676 y Zoe Tamara Rodríguez, DNI 46.998.537, ha sido extraviado.

\$ 500 542558 Jul. 8 Jul. 15

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 24/07/2025 a partir de las 10hs y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Julio de 9 a 16 hs: CRAIG GUILLERMO DAVID; FIAT MOBI 1.0 8V WAY 12018; AC449YE; Base \$ 7.500.000- VARGAS AGUSTINA MAITE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE769RT; Base \$ 9.900.000- PERALTA LUCRECIA MARIA SOLEDAD; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF482OY; Base \$ 10.700.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 02/07/2025.

\$ 198 544372 Jul. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al Consorcio de Propietarios del Edificio "Olivier" que en el Expediente N° 16201-1148258-V y agregado N° 16201-1132670-V caratulado: "Terceros - Rey, Bárbara presenta formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el Expediente N° 1-2024-1132670." consta la siguiente notificación: "SANTA FE, 26 de marzo de 2025. Atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho a fojas precedentes, conforme a lo establecido en los artículos 20° y 55° del Decreto N° 4174/15 córrase traslado de las actuaciones por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de su notificación a los fines de que el recurrente pueda expresar agravios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso de apelación. Pasen las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo. Dra. Carolina VEGA - Subdirectora General de Despacho - Ministerio de Desarrollo Productivo.

S/C 46543 Jul. 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma THE UNCLE S.A. con domicilio fiscal sito en calle Bufano 2644 de la ciudad de Rosario y al Sr. Lasala Rodrigo Gonzalo, presidente de THE UNCLE S.A., en el domicilio sito en calle Corrientes 1058 piso 4 dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 56-9/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302- 1021946-4 "THE UNCLE S.A."

ROSARIO, 07 de Mayo de 2025

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 65-7/24 al contribuyente THE UNCLE S.A., con domicilio fiscal en calle Buffano 2644 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6 y al Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 con domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Opto. B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 02/2022 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General N° 020/2014 y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivadas de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del periodo- fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018.

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente THE UNCLE S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6, por los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente THE UNCLE S.A., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Res. Gral. N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del periodo fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018, Art. 1 inc. g), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente THE UNCLE S.A., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$6.194.472,42.- (pesos seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 42/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente THE UNCLE S.A. en el domicilio fiscal sito calle Buffano 2644 y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en el domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Dpto. B de la Ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Sección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.
S/C 544395 Jul. 8 Jul. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACIÓN AL SR. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. Lodi, Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N°01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N° 006/2025 - VERA, SANTA FE - VERA, SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONEN: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N°53.215.881, nacido en fecha 15/04/2013, de 12 años de edad, y LODI LEONARDO FABIO, DNI N°54.846.282, nacido en fecha 23/06/2015, de 9 años de edad, siendo sus progenitores, la Sra. Gimenez Emilse Dolores, DNI N°36.303.416, domiciliada en Zona Urbana de la localidad de Garabato, departamento Vera; y el Sr. Lodi Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el MARCO DE FAMILIA AMPLIADA. ARTICULO N° 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°2, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACIÓN VERA, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.-

S/C 46537 Jul. 07 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 49/25 de Fecha 03 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.675, N° 17.674, N° 17.673 y N° 17.676 referenciada administrativamente como: "NANNINI, THIAGO DANIEL - DNI N° 51.102.557 - NANNINI, NAIARA - DNI N° 52.876.458 - CASCO, NAEL EZEQUIEL - DNI N° 55.099.141 - CASCO, CAMILA MILAGROS - DNI N° 55.935.619 - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JOANA ROCÍO NANNINI - DNI 36.454.300 - y al Sr. JORGE DANIEL CASCO - DNI 27.036.937 -

AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE DANIERI N.º 3020 – PASILLO AL FONDO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Julio de 2025.- ORDEN N.º 49/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños THIAGO DANIEL NANNINI – DNI N.º 51.102.557 – Nacido en Fecha 09 de Enero de 2011 - NAIARA NANNINI – DNI N.º 52.876.458 - Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2012 – hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini – DNI N.º 36.454.300 – con domicilio en calle Danieri N.º 3020 – Pasillo al Fondo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y los niños NAEL EZEQUIEL CASCO – DNI N.º 55.099.141 - Nacido en Fecha 11 de Febrero de 2015 – y CAMILA MILAGROS CASCO – DNI N.º 55.935.619 – Nacida en Fecha 10 de Diciembre de 2016 – hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini – DNI N.º 36.454.300 – y del Sr. Jorge Daniel Casco – DNI N.º 27.036.937 – ambos con domicilio en calle Danieri N.º 3020 – Pasillo al Fondo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico al cuidado de sus progenitores, debido a los reiterados descuidos y riesgos al que se encuentran expuestos, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46538 Jul. 07 Jul. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 8 de Julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6025636 ,OLGA EDY CROCE DE REMOLINS LC 2438760,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VERA MUJICA 4186, identificado como Lote 8 Manzana 104B plano N.º107738/1981,Partida inmobiliaria N.º 16-03-12 810993/0029-0 inscripto en el dominio Tomo 422A Folio 181 N.º154415,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009644-1 iniciador:PERALTA SANTA MONICA.

2.-MARGARITA STOISA DE BARRACO MARMOL/LUCRECIA ELENA BARRACO MARMOL DE GALLO/SUSANA MARGARITA BARRACO MARMOL DE VARELA/NYDIA JOSEFINA BARRACO MARMOL DE MARQUEZ PESOA/ALFONSO JUAN BANDETTINI/ BEATRIZ MARGARITA MARIA BANDETTINI DE MASCETTI Matriculas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GABRIEL CARRASCO 6191 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 29A manzana S/N.º plano N.º97189/1978,Partida inmobiliaria N.º16-03-15 320386/0007-3 ,inscripto en el dominio Tomo 105A Folio 766 N.º27985, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009790-1, iniciador GOULD Nanci Alejandra..

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA 3-EMILIO RICARDO JUAN BENEGAS Matriculas individuales LE 6009523 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 9 2248 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 14 manzana D plano N.º17374/1957, Partida inmobiliaria N.º 16-02-00335410/0105-7 inscripto en el dominio Tomo 518 Folio 259 N.º 150279 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009689-8, iniciador:RIOS ABEL OSCAR.

4-LUIS DE CAPUA Matrícula Individual 5995033,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2072 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana O plano N.º125051/1988, Partida inmobiliaria N.º 16-02-00 335444/0025-5 inscripto en el dominio Tomo 368A Folio 100 N.º180556 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009694-6,iniciador:DIAZ ESTEBAN GABRIEL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

5.-RODOCA S.R.L Matrícula Individual CUIT 30-61909663-7,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 598 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 38 manzana S/N.º plano N.º276406/2024, Partida inmobiliaria N.º15-05-00

204605/0041-9, inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 800 N°50456 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009389-1 Iniciador: MAS-POLI VERONICA VIVIAN.

6.-LETICIA CESIRA JOSEFINA GUEGLIO Y MONTAGNINI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.V.GONZALEZ 270 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 32 manzana S/N° plano N°277073/2024, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 334752/0015-9, inscripto en el dominio Tomo 194 Folio 160 N° 182724, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. n° 01502-0009129-5, iniciador: BENACCIO MIRTA LILIANA. DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD: FRAY LUIS BELTRAN

7.-JULIO AURELIO ENZ S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: L DE LA TORRE 326 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como Lote 13 Manz 53 plano N°61018/1969 Partida inmobiliaria N°15-04-00 203815/0094-4, inscripto en el dominio Tomo 155 Folio 156 N°146425, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009786-4, iniciador ESCOBAR ROSA PATRICIA.

8.-MARIA SILVIA LUCACH DNI 12804268, EDUARDO RAUL JORDAN DNI 12523718, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: T.AGNETA 358 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 26 Manz F plano N°46746/1949, Partida Inmobiliaria N°15-04-00 202368/0001-0 inscripto en el dominio Tomo 224 Folio 200 N°114305, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009788-6, iniciador: DUARTE OSVALDO RAUL. DEPARTAMENTO: SAN LORENZO -LOCALIDAD: TIMBUES

9.-ADOLFO RAUL BLANDO Matrícula Individual LE 6183429, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :MAIPU 236 de la localidad de: TIMBUES, identificado como Lote 8 manzana 40 plano N°105984/1980 Partida inmobiliaria N°15-01-00 200596/0002-9, inscripto en el dominio Tomo 252 Folio 123 N°174338, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.: 01502-0009635-9, iniciador DADAMO CECILIA ANDREA.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – Localidad: CARCARAÑA

10.-JOSE LUIS RIVERO Matrícula Individual DNI 11365598, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SARMIENTO 428 de la localidad de: CARCARAÑA, identificado como lote 4 manzana 39 plano N°142457/1999, Partida inmobiliaria N°15-09-00 209456/0016-2, inscripto en el dominio Tomo 296 Folio 237 N°210942 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte. 01502-0009811-7, iniciador SANTOS ARIEL DARIO.

S/C 46475 Jul. 07 Jul. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional San Lorenzo, se hace saber a la Sra. LORENA ANALIA VILACHA – DNI N° 27.513.049, con último domicilio conocido en calle Sanchez de Thompson N° 92 – Rosario – Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: “VILACHA TORRENS EMMA SOL S/ MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 113/2024: “San Lorenzo, 26 de noviembre de 2024. DISPOSICIÓN N° 113/2024 VISTOS: ... DE LAS QUE RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: Artículo 1°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña EMMA SOL VILACHA, D.N.I. N° 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020 de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental LORENA ANALIA VILACHA, D.N.I. N° 27.513.049 domiciliada en calle Sanchez de Thompson N° 92 de la ciudad de Rosario; y SEBASTIAN

ANTONIO TORRENS, D.N.I. N° 05.408.609, con domicilio en calle Bolivia N° 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1) en ámbitos familiares considerados alternativos a cargo de sus hermanos mayores EZEQUIEL JESUS TORRENS DNI N° 31.815.572 fecha de nacimiento 10/12/1985 Y NATALIA LORENA TORRENS, DNI N° 28.520.430, nacida el 27/05/1981, permaneciendo la niña en el domicilio de ésta última de calle Sarmiento N° 455 de Puerto General San Martín desde el día 26 de noviembre de 2024.- Artículo 2°: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO 3°: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO 4°: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO 5°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

“DISPOSICIÓN N° 54/25. “San Lorenzo, 01/07/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONEN: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Emma Sol Vilacha Torrens, D.N.I. N° 58.415.617 fecha de nacimiento 22/06/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI N° 27.513.049, domiciliada en calle Sanchez de Thompson N° 92 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Antonio Torrens, DNI N° 05.408.609, domiciliado en calle Bolivia N° 89 de la ciudad de Puerto General San Martín. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórgase el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-”- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Ex-

cepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 46540 Jul. 07 Jul. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 230

SANTA FE, 07 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00009975-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23; POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GRUPO RISSO S.R.L. CUIT N.º 30-70909179-0; IM INDUSTRIAL S.A. CUIT N.º 30-71629478-8; JOERIN AUGUSTO CUIT N.º 20-37330185-0; STEEL WORK S.R.L. CUIT N.º 30-71572468-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ELECTRO AG S.R.L. CUIT N.º 30-71801763-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: B2C CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71758967-6; COOPERATIVA SAN CAYETANO LTDA. CUIT N.º 30-70840613-5; COULLERY OSCAR AN-

TONIO CUIT N.º 20-10298822-2; ECOFLOW S.R.L. CUIT N.º 30-71058942-5; FÁBRICA S.R.L. CUIT N.º 30-61197776-6; REDFARM S.A. CUIT N.º 33-70810547-9; XIMAX S.R.L. CUIT N.º 30-70756341-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46542 Jul. 07 Jul. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01-1860, suscrito con fecha 13/7/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nobile, Walter Mario, DNI 20269013 y Baiocco, Silvia Mabel, DNI 20142640, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 542485 Jul. 7 Jul. 14

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N° 011 suscrito en fecha 15/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Néstor Marcelo Bobba, DNI: 16.852.153, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 542486 Jul. 7 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2009

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0228950-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 8 – LOTE 28 – (PASAJE ESTANISLAO LÓPEZ S/Nº) – (3D) – N° DE CUENTA 3557-0005-9 – PLAN N° 3557 – 6 VIVIENDAS – VERA Y PINTADO - (DPTO. VERA), cuyos titulares son los señores Retamozo, Antonio de la Cruz y Moreira, Mariana Edit, conforme Resolución N° 3778/22, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139374 (fs. 18) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 7 la unidad se encuentra deshabitada, residiendo los titulares en la ciudad de Vera;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 17 se desprende abultada deuda; Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja procedente dictar sin más la resolución de estilo, a través de la cual se disponga la desadjudicación de los citados adjudicatarios y la rescisión contractual de la unidad descripta, por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará la propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8 – LOTE 28 – (PASAJE ESTANISLAO LOPEZ S/Nº) – (3D) – N° DE CUENTA 3557-0005-9 – PLAN N° 3557 – 6 VIVIENDAS – VERA Y PINTADO - (DPTO. VERA), a los señores RETAMOZO, ANTONIO DE LA CRUZ (D.N.I. N° 38.237.841) y MOREIRA, MARIANA EDIT (D.N.I. N° 40.261.760), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3778/22.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado prece- dido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46523 Jul. 04 Jul. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.374 referenciada administrativamente como: "CÁTALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 15/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas ESTEFANIA MARISOL TAMAYO DNI 53.617.895, na-

cida en fecha 19/05/2013 Y VALENTINA MILAGROS TAMAYO DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, hijas de Dalma micaela Romero DNI 40.554.136 y de Ruben Dario Tamayo DNI 13.966.212, ambos con domicilio en calle NEUQUEN N.º 6792 de Rosario Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dra. Sonia M. COLACELLI, Directora Provincial De Planificación Estrategia Y Gestión De La Secretaría De Los D.N.A. Y Familia Ministerio De Igualdad Y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46514 Jul. 04 Jul. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 139

SANTA FE, 03 de Julio de 2025.

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 23/05/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 30/05/2025 mediante correo electrónico;

Que en fecha 27/06/2025 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA275/2025 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 05/25 para la "Construcción "Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fijase el día 31 de julio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10.30 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 97.765.564,02) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 293.296.692,05); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 391.062.256,06) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.173.186.768,19), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46515 Jul. 04 Jul. 08

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 139

SANTA FE, 03 de Julio de 2025.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 23/05/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 30/05/2025 mediante correo electrónico;

Que en fecha 27/06/2025 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA275/2025 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo", asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Administración, Finanzas y Desembolsos de la Unidad de Gestión interviene en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a

licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N.° 05/25 para la "Construcción "Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo".

ARTÍCULO 2°: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: Llámase a Licitación Pública Nacional N.° 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.888.278.200,81), a valores de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 480 días corridos.

ARTÍCULO 4°: Fijase el día 31 de julio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10.30 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5°: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6°: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 97.765.564,02) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS NO-

VENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 293.296.692,05); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 391.062.256,06) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.173.186.768,19), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9º: Registrase, comunicase, publicase y archivase.
S/C 46515 Jul. 04 Jul. 08

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0244 - TCP

SANTA FE, 3 de julio de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0137507-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el artículo 38º del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37º del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;
Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0203/25, dispone como período de receso, correspondiente al mes de julio del año 2025, el comprendido entre los días 7 y 20 de dicho mes, ambas fechas inclusive;
Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 20º, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;
Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0429/24 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2025 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;
Que a los efectos operativos corresponde establecer cuál será la autoridad que habilitará los plazos durante el receso del mes de julio de 2025; Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio, y en el artículo 200º inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 3-7-2025 y registrada en Acta N° 2041;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que el Vocal Jurisdiccional, CPN Sergio Orlando Beccari, estará a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, durante el receso de julio de 2025, dispuesto por Resolución N° 0203/25 TCP.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 46524 Jul. 04 Jul. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F:01 N° 1233 suscripto en fecha 07/09/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -

Pilay S.A. - Pilares, y el Sr. Lottufo Alicia María DNI 12700912 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544266 Jul. 4 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 48/25 de Fecha 02 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.688 referenciados administrativamente como "DÍAZ, MILAGROS SOFÍA - DNI N.º 70.626.590 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINTIA GIMENA DÍAZ - DNI 37.182.528 - y al Sr. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI 28.097.466 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA - PASILLO S/N - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Julio de 2025.- ORDEN N° 48/25 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MILAGROS SOFÍA DÍAZ, DNI N.º 70.626.590, FN 29/04/2025, hija de la Sra. CINTIA GIMENA DÍAZ, DNI 37.182.528 y del Sr. MIGUEL ANGEL ANDINO, DNI 28.097.466, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que se ha tomado conocimiento a través del informe presentado por efector de salud del nacimiento de la niña de referencia y de la severa problemática de consumo que presentan ambos progenitores sin acuerdo posible al sostenimiento de tratamiento terapéutico. Asimismo, informan que hace días que los progenitores se han retirado del efector de salud quedando la niña al cuidado del personal del nosocomio. Por todo lo expuesto, en resguardo de la integridad física y psicológica de una niña de meses de vida, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46526 Jul. 04 Jul. 08

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-308, suscripto con fecha 13/05/2010 entre Bauen Arquitectura SRL — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Carlos Rafael Mottironi, DNI 14228450 y Florencia Ines Quarín, DNI 27291311, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544113 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A.

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N° 680 suscripto en fecha 11/04/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. DEPRETTI NICOLAS DNI 32089988, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 544109 Jul. 3 Jul. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

PILAY S.A. - PILARES

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo CVR1-A 44 suscripto en fecha 26/05/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Augusto Vidalle DNI 41.489.484, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 544112 Jul. 3 Jul. 10

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/25
RESOLUCIÓN 189/25

Liámese a concurso de precio para adquirir un "Sistema de Protección contra Rayos".
Pararrayos tipo Franklin, Mástil Galvanizado pintado y reforzado, Código AMTR Puntera para torre reticulada, Código CCD50 Cable de cobre desnudo 50mm2, Código GLU Grampa LU de Hierro, Código PAT 11 Placa de PAT Galvanizada, Código CI 1 caja de inspección 25x25cm Fundición,

Código M19 Morseto para jabalina 3/4" Código JC1930 Jabalina 3/4" x 3000 mm, Código T50 terminal para cable de 50mm2.

IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 8.200.000 (Pesos);

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Mesa General de Entradas, Hasta el día 10 de julio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 10 de julio de 2025 a las 11.00 hs.

\$ 400 543805 Jun. 30 Jul. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA DE HORTICULTORES Y FRUTICULTORES LTDA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2025, a las 19 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2025 e Informe del Síndico.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 31/03/2025
- 5) Informe sobre el Mercado de Productores;
- 6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por 2 años en reemplazo de los Señores ROBERTO BERTUCCELLI, ANDRES COCITTO y MATIAS BERTUCCELLI. Elección de dos vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. FRANCO CESARETTI y ARMANDO JIMENEZ
- 7) Elección de 1 Síndico Titular, por 2 años, en reemplazo del Sr. LUIS JIMENEZ y 1 Síndico Suplente, por 2 años, en reemplazo del Sr. RODRIGO OLIVETTI.

Rosario, 04/07/25

ROBERTO BERTUCCELLI

Presidente
ELIO BASILONE
Secretario

\$ 100 544383 Jul. 08

COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES AGRA- RIOS LTDA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2025, a las 18 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2025 e Informe del Síndico.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 31/03/2025.-
- 5) Informe sobre el Mercado de Productores.
- 6) Elección de 6 miembros del Consejo de Administración, por 2 años, en reemplazo de los Sres. GUSTAVO TURATO, OSVALDO OLIVETTI, WALTER DALLEVA, HECTOR ANSALDI, DARIO LIZZIO Y ANTONIO CAPOZZI. Elección de 2 miembros suplentes, por 2 años, en reemplazo de los Sres. HECTOR MARIANI Y DAMIAN CAPOZZI.
- 7) Elección de 1 Síndico Titular, por 2 años, en reemplazo del Sr. ARIEL ROMBO y 1 Síndico Suplente, por 2 años, en reemplazo del Sr. MARTIN STRANO.

Rosario, 4/7/25

GUSTAVO TURATO

Presidente

HÉCTOR ANSALDI

Secretario

\$ 100 544381 Jul. 08

TE.M.A. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1º y 2º Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2025.
- 3- Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2025.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo.
- 5- Designación de tres directores titulares y dos suplentes, y de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales.

7 de julio de 2025

EDUARDO YESURON

Presidente

\$ 500 544489 Jul. 08 Jul. 15

COOPERATIVA DE TRABAJO RENE FAVALORO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Trabajo Rene Favalaro Limitada, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de Agosto del año 2025, a las 20hs. en el local ubicado en calle J. B. de la Salle 3674, de nuestra ciudad. En la misma se considerará memoria, inventario y balance por el ejercicio 2025 e informe de la comisión fiscalizadora.

\$ 50 544349 Jul. 8

CLUB SAN LORENZO DE RINCÓN**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Club San Lorenzo de Rincón invita a participar de la Asamblea Extraordinaria donde se aprobará Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2024 y se elegirán nuevas autoridades. Se llevará a cabo el próximo 25 de Julio de 2025 a las 19hs. en la sede del Club, sito en calle San Martín 1698, de la localidad de Rincón.

\$ 50 544350 Jul. 8

SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.", a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 28 de julio del 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 17.30 horas y en segunda convocatoria a las 18.30 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Pte. Illia s/nº de la localidad de San Agustín, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes Puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Determinación del número de directores y designación de las personas para conformar el Directorio de la Sociedad, por vencimiento del plazo;
- 3) Tratamiento y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico N° 21 (período 2024).

NOTA:

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en calle Pie. Illia s/nº de la localidad de San Agustín (S. Fe).

\$ 500 544312 Jul. 8 Jul. 15

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO ALBA ARGENTINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 15 de Julio de 2025, a las 20 hs., en la sede social de la Asociación Mutual de Ayuda Entre Asociados del Club Atlético Alba Argentina, sito en Bv. Sarmiento 968, Maciel (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea juntamente con Presidente y Secretaria.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Septiembre de 2024.
- 3º) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 24º, inc. c Ley 20.321).
- 4º) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales de asociados.

\$ 100 542546 Jul. 8

ACELA ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ACELA ROSARIO Asistencia al Celiaco de Argentina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 2025 a las 15 hs en su sede de calle Moreno 960 P.B. de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio contable finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3) Renovación de Comisión Directiva,
 - 4) proclamación de los Electos.
- ROSARIO, 02 de Julio de 2025.
EDIT G. DI CARLO
Presidente
\$ 300 544323 Jul. 8 Jul. 11

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y SOLIDARIA EL HOGAR, EX SOCIEDAD DAMAS DE PROTECCIÓN AL HUÉRFANO, EX SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD, HOSPICIO DE HUÉRFANO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ele Asociados en primera convocatoria el día 31 de Julio del 2025 a las 10, en la sede social, y en segunda convocatoria el día 31 de Julio del 2025, en el mismo lugar, a las 10:30 hs, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria General.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Informe del Órgano de Fiscalización de la Institución correspondientes al Ejercicio comenzado el 1 de Mayo de 2024 y finalizado el 30 de Abril de 2025.
 - 3) Elección del Asesor Legal para el período 2025/2027
 - 4) Designación del Nuevo Órgano de Fiscalización, Miembro Titular y Suplente para el período 2025-2027 por renuncia de la escribana María Eugenia Boretti y la escribana Silvia Di Boscio.
 - 5) Consideración de la renuncia de María Teresa De la Riestra como representante legal y consideración y nombramiento del nuevo representante legal.
 - 6) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.
- MARÍA LAURA BORGHI
Presidente

\$ 500 544404 Jul. 8 Jul. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES**"PUERTO NORTE HOTEL S.A."**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última asamblea de fecha 12/11/2024.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

III°) Consideración de la renuncia recibida del Sr. Marcelo Adrián Milano al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio.-

IV°) Consideración de la gestión del director renunciante. Consideración de los honorarios del mismo.-

V°) Integración del Directorio y distribución de cargos.-

EL DIRECTORIO

Horacio G. Angeli
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 544465 Jul. 07 Jul. 14

MOTORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de MOTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 2.025, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1- Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea:

2- Consideración del balance y demás documental prevista por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 -texto vigente-, correspondiente a los ejercicios contables cerrado al 31 de julio de 2022; 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.

3- Consideración del resultado de los ejercicios y de su destino, de conformidad al Art. 14 del contrato social;

4- Consideración de la Gestión del Directorio;

5- Consideración de la remuneración de los directores;

6- Elección de Director Titular y Director Suplente, por mandato vencido;

7- Autorización para gestionar la inscripción o la Designación de Autoridades;

Asamblea Extraordinaria:

8- Venta de una fracción de terreno correspondiente a inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad.

9- Autorizar al Director la realizar de las gestiones necesarias para concretar la venta.-

\$ 200 544216 Jul. 7 Jul. 11

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al

ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.

3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

LUCIANO RAPOSO
Presidente

FEDERICO CALETTI
Secretario

NOTA:

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

PRESTADORES DE SALUD S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:00 hs. y segunda a las 19:00 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 29 de julio de 2025, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.

2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4°. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.

5°. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnicas administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.

6°. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.

7°. Consideración del Resultado del Ejercicio.

8°. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.

9°. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.

"Rosario, 17 de junio de 2025. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.

\$ 500 544253 Jul. 4 Jul. 11

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 24 de Julio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscrita en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.

7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección Ge-

neral de Personas jurídicas.

8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 543768 Jul. 03 Jul. 09

PAPEL TECNICA SAIC RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede, social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance, General del ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 2.024 y finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2.024 y el 31 de marzo de 2.025, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.025.
- 6) Fijación del N° de directores entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, según lo establecido en el Art. 9º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de TRES (3) ejercicios.
- 7) Elección de un Sindico Titular y uno Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º del Estatuto Social.
- 8) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público y la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550.

\$ 500 544088 Jul. 2 Jul. 8

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadras Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.

10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social.

11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P.,

ri Damián O. y Marconcini Máximo J.

Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de

sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.

SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS
Presidente

GALETTI GUILLERMO P.
Secretario

Notas: Artículo 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

RASTRO S.A.S.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EXPEDIENTE 1144, AÑO 2025 – TRAMITADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2025 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 21 de mayo de 2025 SOCIOS: señores GIACOMINO ESTEBAN, DNI 33.122.646, CUIT 20-33122646-8; fecha de nacimiento 14/08/1987; domiciliado en FRUTOS 2365 de la ciudad de SANTO TOME, Provincia de Santa Fe, soltero, comerciante; CLARO GERARDO DANIEL DNI 27.487.870 CUIT 20-27487870-4; fecha de nacimiento 07/01/1980; domiciliado en CHUBUT 6101, de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, Soltero, comerciante. Duración: 20 años contados desde la inscripción en el Registro Público. DENOMINACION: La sociedad girara bajo el nombre de " RASTRO S.A.S." DOMICILIO: Chubut 6101, localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. OBJETO 1. La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros; en el país o el extranjero: la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, logística, desarrollo, y venta mayorista y minorista, de productos textiles, calzado, indumentaria, accesorios de moda, artículos afines y otros productos relacionados. Podrá desarrollar su actividad a través de plataformas digitales, comercio electrónico y cualquier otro canal de venta online. Asimismo, la sociedad podrá registrar, desarrollar, gestionar y comercializar marcas propias, así como adquirir y explotar licencias, franquicias o derechos de representación de marcas nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar actividades de logística y distribución con medios propios dentro del territorio nacional, establecer acuerdos con terceros para la provisión de servicios complementarios, desarrollar estrategias de marketing, branding y comunicación digital, y efectuar cualquier otro acto lícito que contribuya al desarrollo de su actividad principal. También la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, confección, diseño y producción industrial o artesanal de productos textiles, prendas de vestir, calzado, accesorios de moda y artículos relacionados. Esta actividad podrá desarrollarse tanto con marca propia como para terceros, y se podrá integrar a la cadena de comercialización previamente detallada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 pesos, representado por 3.000.000 acciones de un peso (\$ 1), valor nominal cada una; suscripta de la siguiente manera; GIACOMINO ESTEBAN 1.500.000 acciones \$ 1.500.000.-; CLARO GERARDO DANIEL 1.500.000 acciones \$ 1.500.000.- integrado en un 25 % en efectivo. ADMINISTRACION: administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Se designa Administrador Titular: GIACOMINO ESTEBAN - DNI 33.122.646; Administrador Suplente: CLARO GERARDO DANIEL - DNI 27.487.870. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de julio de cada año. DISOLUCION: por

cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349.

Santa Fe, 2 de julio de 2025.

\$ 200

544447

Jul. 08

PROSPERA INVERSIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados PROSPERA INVERSIONES S.R.L. S/ CAMBIO DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL CONTRATO, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 1,2,3 Y 4) Y TEXTO ORDENADO, Expediente N° 272 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación: En acta de fecha 30/04/2025 los socios de "PRÓSPERA INVERSIONES S.R.L." (continuadora de Transporte Ferna S.R.L.); CUIT 30-65435726-5, resuelven, por unanimidad, modificar la denominación social, ampliar el objeto social, aumentar el Capital Social y prorrogar el Contrato Social. Se indican las cláusulas que se modifican: "PRIMERA: Déjase constituido entre los firmantes la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "Próspera Inversiones S.R.L." (continuadora de Transporte Ferna S.R.L.); fijando su domicilio en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en calle Intendente Giménez N° 850."; "SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) De Transporte: explotación del transporte, por cuenta propia o ajena, de mercaderías en general, frutos del país, materias primas, hacienda, acarreaos, fletes, encomiendas; pudiendo la sociedad sin perjuicio de su objeto principal actual como distribuidora, representante, comisionista, consignataria, gestora de negocios y realizar cuantas más operaciones comerciales fueren necesarias para cumplir sus fines. 2) Financieras: a) aporte de capitales o bienes a personas o sociedades constituidas o a constituirse; b) otorgar préstamos con garantías reales o personales, o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, tanto a personas humanas como jurídicas; c) otorgamiento de avales, fianzas prendas y de hipotecas o cualquier otro tipo de garantía real o personal para garantizar obligaciones propias o de sociedades controladas, vinculadas o sujetas a control común, tanto de la Sociedad como de sus accionistas y/o garantizar obligaciones propias o de sus accionistas y/o garantizar obligaciones de terceros, a título gratuito u oneroso; d) descuento, compra y venta de letras, pagarés, facturas, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables; e) realizar cobranzas por cuenta y orden de terceros; f) Agente Productor, y/o Agente de Negociación, y/o cualquier otro tipo de Agente compatible, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.831, realizando las operaciones permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase de operación que requiera el concurso público, y para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 3) Inmobiliaria: por cuenta propia, mediante la compra, venta, permuta y/o alquiler de inmuebles propios, constructora, loteos y/o fraccionamiento de terrenos propios; administración de inmuebles propios; construcción de edificios sobre terrenos propios y financiación de su venta. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-) dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Arnaldo Pedro Ferrero cinco mil quinientas (5.500) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, o sea, pesos quinientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 550.000,00.-), que representa el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del total del capital social; y Graciela Ángela Valentini cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, o sea, pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 450.000,00.-), que representa el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del total del capital social."; "CUARTA: La sociedad se constituye por el termino de noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el Registro Público, es decir, a partir del 08-10-1990."; "QUINTA: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad previo estampado de la denominación adoptada "Próspera Inversiones

S.R.L.". Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas a terceros, quedando establecido que los socios, Sr. Arnaldo Pedro Ferrero y Sra. Graciela Ángela Valentini quedan designados en este acto socios-gerentes de la sociedad y que las firmas de ambos en forma conjunta se requerirá para todo acto o contrato que obligue a la sociedad tales como compra - venta de bienes muebles, inmuebles, vehículos, mercaderías, útiles, enseres, combustibles, lubricantes, repuestos, prestamos, créditos de terceros o de entidades bancarias o crediticias, etc. Los socios podrán designar como gerente de la sociedad a terceros; los socios como gerentes no tendrán remuneraciones fijas por sus trabajos personales y sus retiros se cargarán a sus cuentas particulares.". Las demás cláusulas no se modifican. Asimismo, se inscribe un nuevo texto ordenado del contrato social. Rafaela, 19/06/2025.

\$ 380

544343

Jul. 08

MISTURA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados de MISTURA S.A. S/ AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 3) Expte. N° 268 del año 2025 que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los accionistas de MISTURA S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 de fecha 10-01-2025, ampliar el objeto social y modificar la cláusula tercera del Estatuto Social: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de sustancias y productos alimenticios de consumo humano y, en general, todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y almacenes. b) transporte terrestre de productos alimenticios, de supermercados y almacenes, fletes y acarreo, mediante la utilización de vehículos propios o ajenos. c) negocios de exportación e importación de los productos comercializados conforme incisos precedentes. Podrá asociarse con terceros o tomar representaciones, comisiones y/o consignaciones de los servicios y productos que hagan a su objeto. d) compra, venta, importación, exportación, distribución al por mayor y al por menor, de semillas para cultivo, pasturas, forrajes, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas; agroquímicos, herbicidas, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, inoculantes, alimentos balanceados y todo lo relacionado con su aplicación; combustibles y biocombustibles, lubricantes, grasas y/o demás artículos derivados del petróleo; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. e) Podrá asociarse con terceros, o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o la distribución de los servicios que hagan a su objeto. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social. Rafaela, 19/06/2025.

\$ 150

544334

Jul. 08

TOSCANA S.A.S.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "TOSCANA S.A.S." (continuadora de "SUNOUT DE MARTIN VAILLARD Y FRANCO STOFFEL", por subsanación), que tramita ante Registro Público de Rafaela, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2025.
2. SOCIOS: FRANCO STOFFEL, apellido materno "Williner", nacido el 16 de julio de 1997, titular del D.N.I. N° 40.556.607, CUIT N° 23-40556607-9, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Pucará N° 1238 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico Franco.stoffel16@gmail.com; y MARTIN VAILLARD, apellido materno "Buffa", nacido el 22 de mayo de 1998, titular D.N.I. N° 40.968.367, CUIT N° 20-40968367-4, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Eloy Gaitán N° 242 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico martinvaillard@gmail.com;
3. DENOMINACION: "TOSCANA S.A.S." (continuadora de "SUNOUT DE MARTIN VAILLARD Y FRANCO STOFFEL", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle Conscripto Zurbriggen N° 793 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. ---
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) De Fabricación: confección de cortinados, toldos, revestimientos, coberturas y cerramientos para inmuebles, barrales y accesorios para cortinas, perfilería

metálica, artículos textiles y similares; 2) De comercialización: compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler de cortinados, toldos, coberturas y cerramientos para inmuebles, barrales y accesorios para cortinas, perfilera metálica, artículos textiles, bienes muebles, artículos de decoración y similares. 3º) Servicios: reparación, refacción, mantenimiento, instalación, servicio técnico de instalaciones de edificios y construcciones en general; la decoración y diseño de interiores de interiores; entre otros. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 48.500.000,00.-), representado por cuarenta y ocho millones quinientos mil (48.500.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante, quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial. La asamblea fija su remuneración. Los socios fundadores designan para integrar el primer órgano de administración y representación: Administrador y Representante Titular: FRANCO STOFFEL, apellido materno "Williner", nacido el 16 de julio de 1997, titular del D.N.I. N° 40.556.607, CUIT N° 23-40556607-9, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Pucará N° 1238 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico Franco.stoffel16@gmail.com; Administrador Suplente: SONIA ROSANA WILLINER, apellido materno "Pollini", nacida el 24 de junio de 1967, titular del D.N.I. N° 18.312.833, CUIT N° 27-18312833-2, divorciada según sentencia judicial de fecha marzo del año 2007, tramitada en autos caratulados "Expediente N° 31/2007 Año2007, Williner Sonia Rosana y Daniel Anibal Stoffel s/Divorcio Vincular por presentación conjunta", por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comerciante, argentina, domiciliada en calle Av. Pucará N° 1238 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, correo electrónico sw.willinerrosana@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. Rafaela, 01/07/2025

\$ 360 544338 Jul 08

VITOLEN S.A.

RENUNCIA DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "VITOLEN S.A. S/RENUNCIA DE AUTORIDADES", Exp. N° 330 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 28-02-2025, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, los señores accionistas de Vitolen S.A., resuelven aceptar la renuncia del director titular IVO ALBERTO LENCIONI, a partir del 31/01/2025. Rafaela, 26/06/2025.

\$ 50 544331 Jul. 08

DECON MOBILITY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados "DECON MOBILITY S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. N° 281 Año 2025) se ordenó la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DECON MOBILITY S.A., según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 11-12-2024. Director Titular - Presidente: Diego Luis Curiotti, D.N.I. N° 26.319.180, CUIT N° 20-26319180-4; y Directora Suplente: Nanci Arnoldt, D.N.I. N° 24.214.832, C.U.I.T. N° 27-24214832-6. Rafaela, 19/06/2025.

\$ 50 544347 Jul. 08

AVICOLA DEL CARMEN S.R.L.

CONTRATO

Por instrumento privado el día 4 del mes de Junio de 2025, los señores: Carlos Francisco Vignolo, argentino, DNI 20.434.525, nacido el 18 de diciembre de 1968, estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia 570 Piso 10 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-20434525-3, correo electrónico: cfvignolo@gmail.com; y Fabiana del Carmen Cali, argentina, DNI 21.935.594, nacida el 28 de mayo de 1972, estado civil soltera, de profesión contadora, domiciliada en calle Sarmiento 179 de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe, correo electrónico: fdc_cali@yahoo.com.ar, CUIT 27-21935594-2, formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "AVICOLA DEL CARMEN S.R.L." que tendrá su domicilio social en la ciudad de Rosario y se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en general y las contractuales que a continuación serán Insertas en particular. DURACIÓN 50 años: OBJETO SOCIAL: la realización por cuenta propia o de terceros de: a) Producción y comercialización de huevos, b), cría y recría de gallinas ponedoras; c) producción de alimentos para dichas aves; d) venta de carne de aves, y otros derivados; c) la compra e importación de insumos necesarios para la realización de las actividades antes mencionadas, f) exportación de productos avícolas generados por la actividad; g) la prestación de servicios y asesoramiento, relacionados con la actividad mencionada; h) a tales fines también podrá adquirir, gravar, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles propios necesarios para el desarrollo de la actividad descripta; i) realizar operaciones financieras para adquirir fondos y otros activos necesarios para la explotación y desarrollo de la empresa; y i) realizar Inversiones de todo tipo, con fondos propios generados por el giro comercial y de acuerdo a las normativas vigentes; A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$ 3.200.000 pesos tres millones doscientos mil; socio GERENTE: Carlos Francisco Vignolo quien hará uso de la firma representación de la sociedad, tal como lo prescribe la cláusula quinta, a tales efectos fija domicilio especial en calle Dorrego 1424 Piso 6 "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

\$ 300 542840 Jul. 8

ARTESA CONSTRUCCIONES S.A.

DASIGNACION DE AUTORIDADES

Angel Luis Seggiaro presidente de Artesa Construcciones S.A. informa el nuevo directorio electo por 1 (uno) ejercicio en A.G.O de fecha 24 de junio de 2024 cuyos cargos fueron distribuidos por acta de directorio del 24 de junio de 2024, a saber. Presidente: Angel Luis Seggiaro, Vicepresidente: Jorge Eduardo Carpan, Director Suplente: Daniel Eduardo Verger.

\$ 100 542839 Jul. 8

COZZI AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES POR TRES EJERCICIOS POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES EN FUNCION: De común acuerdo y conforme a las disposiciones del Art. 9 de los Estatutos Sociales, el Directorio que durara tres (3) ejercicios en sus funciones quedara integrado por DOS (2) DIRECTORES TITULARES y paralelamente se designa UN (1) DIRECTOR SUPLENTE.

En virtud lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 05 de fecha 26/03/2025, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

PRESIDENTE: COZI OMAR ARTURO.
VICEPRESIDENTE: CONTI KARINA BRIGIDA.
DIRECTORA SUPLENTE: COZZI ABIGAIL NAIARA.
\$ 45 542970 Jul. 8

GRUPO ACES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Todos los socios de Grupo Aces S.R.L. manifiestan la decisión de modificar el contrato social en los siguientes puntos:

1- Reconducción del Plazo de duración: Los socios han decidido recon-

ducir la sociedad por un plazo de 50 años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio;

2- Capital: han decidido aumentar el capital social, quedando el mismo en \$ 1.300.000.-

3- La sede social se fija en calle Eleuterio Varela N° 003 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe.

4- Continuará actuando como representante legal de la sociedad el socio Jorge Gasparri DNI 11.469.956

La fiscalización de la sociedad continúa a cargo de todos los socios.

La Administración de la sociedad se encuentra a cargo del socio Gerente Jorge Gasparri.

\$ 100 542848

Jul. 8

INSTITUTO REGIONAL DE CIRUGIA ESTETICA Y REPARADORA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la sociedad denominada INSTITUTO REGIONAL DE CIRUGIA ESTETICA Y REPARADORA S.A. por Asamblea de fecha 8 de mayo de 2025 se ha designado el nuevo Directorio de la sociedad que está integrado por los Sres. TATIANA ALBA PERUZZO, nacionalidad brasilera, estado civil divorciada de sus únicas nupcias con Juan Manuel Rodríguez, según sentencia N° 1195 del 15/08/2006 emanada del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 92.887.983, con domicilio en calle Estanislao López 2671 Piso 36 B1 Torre Maui de Rosario; empresaria, nacida en fecha 16/02/1978, de apellido materno Marino, CUIT 27-92.887.983-1 como Director titular y en calidad de Presidente del Directorio; y la señora LUCIANA YANINA ELISABET AVILA, argentina, soltera, nacida el 23/12/1990, empleada, titular del D.N.I. N° 35.634.913, con domicilio real en calle Pje. Quintana 3667 Depto 8 de la ciudad de Rosario, de apellido materno Avila, C.U.I.L. N° 27-35634913-5, como Director suplente. Ambos directores han constituido domicilio especial en la sede de la sociedad. Se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 10, 12 y 60 de la Ley 19.550.-

\$ 100 542940

Jul. 8

LA BAHIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DENOMINACION: LA BAHIA S.A. CUIT N° 30-69826197-4 - DOMICILIO: SARMIENTO 819, PISO 11, Rosario.

DIRECTORA TITULAR- PRESIDENTE: Sra. Julieta Inés Quiroga, argentina, DNI 24.779.018, CUIT N° 27-24779018-2, de profesión Arquitecta, estado civil casado con primeras nupcias con Mauricio Eddio Pérez, nacida el 25 de Agosto de 1975, con domicilio en calle Dorrego 69 bis, quinto piso B, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico: quirogajulieta@hotmail.com.ar

DIRECTORA TITULAR - VICEPRESIDENTE: Gabriela Rut Argiroffo, argentina, DNI 14.509.549, CUIT N° 27-14509549-8, comerciante, estado civil viuda, nacida el 19 de agosto de 1961, con domicilio en calle Suipacha 2396 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico gargiroffo@gmail.com.

DIRECTORA SUPLENTE: Clara Elona Hernández, argentina, DNI 41.947.187.

CUIT N° 27-41947187-4, de profesión Dala Entry, estado civil soltera, nacido el 30 de julio de 1999, con domicilio en calle Suipacha 2396 de la ciudad de Rosario correo electrónico: clara.hermi@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: Mauricio Eddie Pérez, argentino, DNI 24.210.453, CUIT N° 20-24210453-7, de profesión Arquitecto, estado civil casado en primeras nupcias con Julieta Inés Quiroga, nacido el 7 de noviembre de 1974, con domicilio en calle Balcarce 324 Piso 6. Dto. B de la ciudad de Rosario, correo electrónico perez.mauricio@hotmail.com.ar.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES, Sarmiento 819, piso 11, de la ciudad de 2396 Rosario, Provincia de Santa Fe.

INSCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 07 de Abril de 2025, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DOS DIRECTORES SUPLENTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) EJERCICIOS ECONOMICOS y ACTA DE DIRECTORIO N° 93, DONDE CONSTA LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

\$ 300 542907

Jul. 8

PETENATTI HNOS. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. De Comercio se publica por el término de ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de

fecha 26/05/2025 a la designación del Directorio, fijándosele una duración de dos (2) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico que cerrará el 31/12/2026.- Las designaciones fueron: 1) Presidente: DIEGO MARTIN PETENATTI, DNI N° 27.060.502, argentino, divorciado, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 778, Elortondo (Sta. Fe), 2) Vicepresidente: ROMINA ALEJANDRA PETENATTI, DNI N° 32.490.104, argentina, soltera, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 936, Elortondo (Sta. Fe) 3) Directoras titulares: IVANA MARCELA PETENATTI, DNI N° 25.147.425, argentina, casada, domiciliada en Gral. López N° 905, Elortondo (Sta. Fe), ANDREA VERÓNICA PETENATTI, DNI N° 26.065.508, argentina, casada, domiciliada en López N° 1354 de la Ciudad de Venado Tuerto (Sta. Fe) y GIANNINI MARIA BELEN, DNI N° 29.970.569, argentina, soltera, domiciliada en San Martín N° 326, Elortondo (Sta. Fe); 4) Director suplente: OMAR ENRIQUE PETENATTI, DNI N° 10.580.998, argentino, casado, domiciliado en Teresa de Calcuta 1919, Elortondo (Sta. Fe).-

\$ 277 543633 Jul. 07 Jul. 10

ZONAGOLFPRO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ZONAGOLFPRO S.R.L. S/ Constitución de Sociedad (Expte. n° 1082/2025) CUIJ 21-05216693-1 que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber : 1.-SOCIOS: .- AMAYA SANTIAGO, DNI N° 35.279.930, CUIT. N°20-35279930-1, argentino, Comerciante, soltero, de apellido materno Villich, nacido el 22 de septiembre de 1990, con domicilio en calle Las Heras Sud 264 Hernando Tercero Arriba- Córdoba, Pcia. de Córdoba y CASADO DENISE, D.N.I. 33.148.829, C.U.I.T. N° 27-33148829-7, argentina, comerciante, soltera de apellido materno Miguens, nacida el 25 de agosto de 1987 domiciliada en Saenz Peña 486 Los Surgentes, Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba 2.-LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, 22/05/2025 3.- DENOMINACION: ZONAGOLFPRO S.R.L. 4.- DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5.-OBJETO. A.-COMERCIAL: Mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, representación, consignación y distribución tanto a nivel individual (para uso personal o recreativo) como a nivel profesional (para clubes o escuelas), de palos de golf nuevos o usados de diferentes tipos, medidas y materiales, pelotas, bolsas, accesorios, carros eléctricos y/o manuales, guantes, calzados e indumentaria tanto para las practicas de golf como indumentaria deportiva de todo tipo, ropa informal, calzados tanto femeninos como masculinos, equipos, accesorios y todo material para el deporte. Podrá representar y/o contratar franquicias propias, de terceros tanto nacionales como extranjeras de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales relacionados con el golf como para cualquier actividad deportiva. Venta y distribución de toda clase de productos suplementarios nutricionales y artículos de merchandising. Ventas online y/o a través de plataformas digitales relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada B) SERVICIOS: Mediante el asesoramiento para la creación y explotación de lugares para el desarrollo de cualquier práctica deportiva, su diseño y remodelación de sus instalaciones. Organización, planificación, armado de contingentes y gestión de viajes incluido los traslados con el correspondiente asesoramiento tanto de los trámites legales como administrativos, en cualquier clase de actividad deportiva y recreativa relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Organización de eventos deportivos, espectáculos culturales y/o artísticos. Además, efectuar la realización por cuenta propia o de terceros de publicidad, tanto pública como privada. Explotación comercial del negocio de bar.- C) Importación y Exportación de Bienes y Servicios. 6.-CAPITAL. El capital social es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) valor nominal cada una, suscrito e integrado por los socios como sigue: AMAYA SANTIAGO 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 10.000.000 y CASADO DENISE 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 10.000.000. 7.-AMINISTRACION. La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, según lo determine la reunión de socios, los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administran y representan a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes socio o no. Gerente: AMAYA SANTIAGO Y DENIX CASADO.- 8.-FISCALIZACION. - La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, . 9.- FECHA CIERRE EJERCICIO. 31 de enero de cada año .10 -SEDE SOCIAL: Rivadavia 894 -San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. SANTA FE, 26 JUNIO 2025. Liliana Guadalupe Piana

\$ 144 544313 Jul. 04 Jul. 08

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
RICARDO DOMINGO CATTALIN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Jose I. Lizaola, se ha ordenado que en los autos caratulados: "CUIJ 21-01984504-1 LUCIA, MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" que el MCP RICARDO DOMINGO CATTALIN-Mat. 776, proceda a vender el pública subasta el día 24 de julio de 2025, a las 17horas, ó el día siguiente hábil si aquel no lo fuera, en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, ciudad de Santa Fe EL 50% DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA 5376, de la mencionada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 12.166,78 (Pesos doce mil ciento sesenta y seis con setenta y ocho centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o se \$ 9125,78 (Pesos nueve mil ciento veinticinco con setenta y ocho centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación Sin Base y Al MEJOR Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 207447-TOMO 831-FOLIO 8202-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte del lote ubicado en el Barrio Ciudadela, de ésta ciudad, designado con el N° 19 de la manzana "H" del plano que cita su título antecedente y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión trazado por el Ingeniero Civil Antonio Di Biasio, en agosto de 1967 e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de Santa Fe, el lote que se enajena se ubica en ésta ciudad con frente a calle Saavedra, entre las del Salvador del Carril y Regis Martinez, a los 13,75metros de la primera entrecalle, y a los 62,30 metros de la segunda, y se designa como el N° 2 de la manzana N° 5332, midiendo, 10,55 metros de frente al Oeste, con igual contrafrente al Este, por 12,24 metros de fondo en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 129,1323 metros cuadrados, lindando: al Oeste: con calle Saavedra, al Este con propiedad de Genoveva Anita Morales, al Sud con Juan Bautista Giraldi, y al Norte con el lote 1 de la citada subdivisión.- Todo de acuerdo al plano referido ".- Informa el Registro General que la fallida posee Partes indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas Ni Embargos.-Si Registra UNA Inhibición al Aforo 176185- Fecha de inscripción: 21/06/2019- Tomo 460- Folio 4069- LA DE ESTOS AUTOS.- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 1011-06-130785/0001-0 y que adeuda la suma de \$ 13.759,56 al 27/05/2025.- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 077479 informa que al 29/04/2025 NO adeuda administrativa.- En Concepto de Contribución de Mejoras la NC 5332-694/000-U000 , no se encuentra afectado a Obra alguna.- En SAT, el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial al 29/05/2025.- Aguas Santafesina informa que le corresponde la cuenta N° 1290044772-000-1 adeuda la suma de \$ 57.620,91 a partir del 08/02/06 a la fecha 25/05/2025.- Pre Certificación Catastral informa al 13/05/2025 P.I. 10-11-06 130785/0001-0 Dp 10- Ds 11- Sec- 05- Manz.0303 Parcela 00031 Plano 49275/1967 Sup. 129,13m2- - Sup edificada 97m2- Val. Terreno 3.005,37- Val. Edificio 21.328,18- Val. Total \$24.335,55.- Observaciones.-Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 16/10-2007 -Posibilidad de deuda- Parcela fuera de Zona Contributiva- EXCEPTUADO DE ABONAR SELLADO CORRESPONDIENTE Expte Cuij 21-019884504 Lucia Maria s/Su propia quiebra-Juz. C y C 9na Nomi Sta Fe.- No repone por ser quiebra- La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49275/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado.- De la CONSTATACIÓN, realizada en fecha 7 de mayo de 2025, surge...me constituí en el día de la fecha en calle Saavedra 5376, y fui atendido por una persona llamarse ...DNI 34.745.913, manifestó vivir en el lugar con sus dos hijos menores de edad y su hermano ...-Agrega que ocupa el inmueble en carácter de inquilina y que alquila por medio dela Inmobiliaria 9010, seguidamente procedo a constatar que el inmueble se encuentra compuesto por living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño y patio, todo en una planta (planta baja).-La cocina- comedor tiene piso de granito, paredes revocadas y pintadas, cielloraso de yeso, mesada con pileta y bajo mesada, con un sector de su pared revestida con cerámicos.-El living cuenta con piso de mosaicos graníticos, paredes revocadas y pintadas, cielloraso de yeso pintado, aberturas de maderas.-El baño se encuentra equipado con inodoro, bidet, lavatorio y ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta dos metros de altura aproximadamente, piso de granito cielloraso de yeso.-Los dormitorios tienen paredes revocadas pintadas, cielloraso de yeso, piso de baldosas calcáreas aberturas de madera.-El patio tiene piso de cemento y una pequeña galería techada con pileta de lavar.- El estado general del inmuebles regular, observándose manchas de pre-sunta humedad en paredes y ciellorosos en casi todos los ambientes del inmueble.-Manifiesta quien atiende que el inmueble cuenta con servicios de agua corriente, gas natural, cloacas, asfalto.-El mismo se encuentra ubicado a dos cuadras de Av. Facundo Zuñiría, zona donde se encuentran comercios, servicios (bancos, estaciones de servicios, escuela, etc) vía de transporte público de distintas líneas de colectivos.- (fdo) Rodolfo Flores Oficial de Justicia.- Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado vigente parcelario, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción del dominio.- Quien resulte comprador, deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión del Martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago

del saldo del precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Caso contrario devengará un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencia en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC.- Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo.- Si se tratare de una Sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio.-Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de títulos.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que, sin perjuicio de ello dentro de los cinco días de quedar firme la resolución que apruebe el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre.- Mayores informes por Secretaría yo a los telf. 0342 5030892- 342 4223502.- El inmueble podrá ser revisado por los interesados dos días antes de la fecha de subasta (22 y 23 julio) de 10hs. a 12. Y de 16 hs. 17hs.- (fdo) DR. NESTOR TOSOLIN.- SECRETARIO.- Santa Fe, 03 de julio de 2025.- S/C 544305 Jul. 04 Jul. 21

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junio, sito en calle Arias n°10 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa Circuito, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENCOLEA PATRICIA MONICA c/ PANTICA VENANCIO Y OTROS S/ Usucapion" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO ANGELICA, MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI Y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N° 45 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección 8, Manzana 6, Pamela 17, partida inmobiliaria Nro. 2238, Inscripto el Dómino bajo el Folio 254/1958 DH 12345/1962- DNI 1183/1916 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de Junio de 2025. CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales. JUNIO 11 de 2.025. \$ 52,50 543335 Jul. 4 Jul. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRANDA, NILDAANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051866-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Ana Miranda, DNI 10.521.820, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Fray Aroca 9600 casa 117 Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe y, legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de La Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. S/C 543348 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARINI, MARCELA FABIANA s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025- VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA

FABIANA MARINI DNI 20.473.978, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Monseñor Zaspe 3876 de Santa Fe y legal en calle Saavedra 1680 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025 Secretaria. S/C 543347 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los - autos caratulados SARAVIA, HECTOR GASTON s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052900-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR GASTON SARAVIA DNI 27538452, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Martín 1273, de la localidad de Helvecia de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria. S/C 543346 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARAUJO, KARINA ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI 23254205, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Estanislao Lopez 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria. S/C 543344 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de FEBRERO de 2025 y 12 de JUNIO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ZABALA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02051182-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 22 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de NOVIEMBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 17 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. S/C 543355 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SALVA ERICA DANIELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052763-0, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de

Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 26 de AGOSTO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 07 de OCTUBRE de 2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez), y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S.Freyre, Secretaria. S/C 543356 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VERON, NESTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02052331-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 3 de junio del 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NESTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 ha. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 533357 jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, MARIELA CECILIA s/Pedido De Quiebra; 21-02030881-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 de Junio de 2025; Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 315). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 149), los honorarios regulados (p. 236), los proyectos de distribución final (p. 264 y 308) con sus correspondientes. aprobaciones (p. 294 y 311) y las respectivas órdenes de pago (p. 294 y 311), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 315 y 319). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención d& Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publiquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Maria Lusardi, prosecretaria. S/C 543386 Jul.4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; CULI 21-02053066-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matricula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 11 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 543360 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de OCTUBRE de 2024 y 06 de JUNIO DE 2025. por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FAES GABRIEL EXEQUIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02048590-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 5 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342

5034397. Se fija el 18 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretario). Santa Fe, 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er Parrafo del art 89 de la ley 24522. Romina Freyre, prosecretaria.
S/C 543358 Jul. 4 Jul.24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ ALEJANDRO G. s/quiebra; (CUIJ N° 21-02031869-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 12/06/2025; Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Romero, secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 1 543371 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de junio de 2025 (...) prórrogase las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el 31/07/2025. Fíjese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/09/2025 y la del 24/10/2025 para el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 543370 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053051-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.634.175, domiciliado realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe. ... 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 16/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 ha. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 543314 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, DNI N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe; ... 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido, en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 543315 Jul. 4 Jul. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21020390961, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha ordenado publicar edicto haciendo saber que en autos se ha dictado el auto de conclusión por Art. 228 de la LCQ, cuyo contenido se transcribe a continuación: Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 233). En este sentido, examinado el expediente, de acuerdo a la resolución del Art. 36 (p. 118), los honorarios regulados (p. 153), el proyecto de distribución final (p. 170) con su correspondiente aprobación (p. 207) y las respectivas órdenes de pago (p. 207, 210 y 223), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y el crédito verificado a favor de ATE, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 235 y 238). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstas en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez). 13 de Junio de 2025.
S/C 543387 Jul. 4 Jul. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: RAMIREZ, JAQUELINA SOLEDAD s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02035786-7, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025, Folio: Resolución; 195, Fecha 09/06/25; ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 543385 Jul. 4 Jul.21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CHAMORRO HILDA LILIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02024916-9, Año 2021), que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión por pago total de la quiebra y se dispuso el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. CHAMORRO HILDA LILIANA, DNI 17.368.426. Santa Fe, 19 de noviembre de 2024. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. 13 de Junio de 2025.
S/C 543388 Jul. 4 Jul.21

Autos: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044714-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2025; Se provee cargo N° 5303/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.173.327,81, para el CPN Nestor Eduardo Amut. 2º) \$ 931.426,21 (9.480780 jus) para el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 05/06/25; Se provee el cargo N° 5486/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Se publiquen edictos en el Boletín Oficial (art. 218 de la LCQ). De la solicitud de prórroga de la incautación sobre los haberes de la fallida, se corre traslado a la misma por el término de ley. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. 17 de junio de 2025.
S/C 543389 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ROMERO, SERGIO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053476-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de junio de 2025 (...) APERTURA QUIEBRA: 1. Declarar la quiebra de Sergio David Romero, DNI N° 25.202.970, con domicilio real en calle San Juan N° 1265 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 2507 - Piso 3 — Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/2025 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 543390 Jul. 4 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUÑER HUGO ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02053139-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/06/2025, se ha declarado la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 08/08/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 543392 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en Autos: Pantone, Franco Miguel S/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053393-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Franco Miguel Pantone, DNI N° 36.124.709, con domicilio real en calle Güemes N° 1369 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Av. Gdor. Freyre N° 2265 de esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 117, Inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10.00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543391 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, ANGEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053384-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Diaz, DNI N° 20.258.508, con domicilio real en calle Obrero N° 1179 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Angel Cassanello N° 680 esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10:00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543393 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RICARDO, JORGE JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053439-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Jorge José, DNI N° 36.724.783, con domicilio real en calle Moreno 1788 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

Autos: MUGA CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho (\$ 2.173.328) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis (\$ 931.426) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 543480 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos M. Marcolin, Secretaria a cargo de la Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; N° 21-02039429-0, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); Dra. Ma. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria A/C. Santa Fe, 18 de Junio de 2025.

S/C 543479 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Horacio Isnardo Vazquez, DNI 12.866.460, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Junio de 2025. Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.

S/C 543489 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ABRIGO, JULIO ANDRES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052970-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio Andres Abrigo, DNI 14.538.990, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi 7857 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe 19 de Junio de 2025; Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.

S/C 543490 Jul. 4 Jul.24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051513-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE.

S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051975-1), se ha dispuesto: Santa Fe. 17 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANTONIO OMAR MARTINEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.211.646, apellido materno CACERES, con domicilio real en calle Alsina N° 8579, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio a las 11.00hs. 13) Fijar el día 31

de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 — 3er párrafo Ley 24522. Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FELCARO, JULIETA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053255-3 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Declarar la quiebra de FELCARO, JULIETA DEL CARMEN, DNI N° 27.792.352, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Daniel Maresca 666 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2025). 12) Fijar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 543520 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GUTIERREZ, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02051392-3 se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA MARIA GUTIERREZ, D.N.I. 14.600.055, viuda, de apellido materno VELAZQUEZ, con domicilio real en calle camino viejo de Esperanza y Larrea (Barrio Santo Domingo), y legal en calle San Jerónimo 2118- segundo piso, oficina 23, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 543522 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CANONIGO, ANTONELLA AYELEN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02053001-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CANONIGO ANTONELLA AYELEN, argentina, DNI 42.613.179, soltera, agente policial de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42613179-5, apellido materno AYALA, domiciliada según dice en Caferatta N° 8750 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940, P.B., de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofi-

ciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el inciso realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 13 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un síndico CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA ROSSANA GERARDO, domiciliada en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 543523 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, se hace saber a la Sra. MONZON ESTEFANIA ELIZABETH -DNI NRO. 41.160.184-, que en autos caratulados: "OLMEDO THEO BENJAMIN HERNAN S/ GUARDA JUDICIAL CUIJ NRO. 21-10749399-6", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022; 6 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ respecto de TEO BENJAMIN HERIVAN OLMEDO -nieto-. Citase a la Sra. CRISTINA ISABEL RAMIREZ (pretensa guardadora) Juntamente con el menor cuya guarda solicito, a una audiencia para el día Lunes 27 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, Hágase saber que deberán comparecer con asistencia letrada y muñidos de sus respectivos D.N.I. Córrase traslado a la Sra. ELIZABETH ESTEFANIA MONZON por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la Oficina de Gestión Judicial, o los fines de que informe lo situación actual del Sr. RUBEN IVAN OLMEDO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados Bianca, Diburzi, Cristobal y/o Martinez. Notifíquese. Fdo. German Allende (Secretario); Dra. Mariana Herz, Jueza. S/C 543384 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MUNDIN, Myriam Rosa el LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR Y OTROS s/ DEMANDA DE ES-CRITURACIÓN" (Expte. CULJ n° 21-00902898-3; Exp. N° 12/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codemandado llamado ALBERTO DANIEL SALVATELLI (L.E. N° 6.210.681) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de junio del año dos mil veinticinco. \$ 100 543283 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. s/ Constitución De Sociedad" CLV 2105216604-4, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: Roma Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.; Fecha constitución: 8 de mayo de 2025; Socios: RODOLFO EMANUEL VICARIO, Documento Nacional de Identidad Número 29.221303, CUIT Número 23-29220303-9, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1981, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfovicario@hotmail.com y MARCOS RICARDO PROVIDENTI, Documento Nacional de Identidad Número 26.058.918, CUIT Número 20-26058918-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1977, corredor inmobiliario matrícula Número CC0198, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan de Garay 2449 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico providenti@renlax.com.ar Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Domicilio, y sede: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Sede en calle Rosaura Schneider 1590 -Edificio Río Arriba Oficina IOS Piso 9 de la ciudad de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividad 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomiso de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cenados y prestación de servicios afines a esos negocios. 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro

fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica, estén reservadas a entidades financieras o requieran el concurso público. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; Capital: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en Los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. El capital se integra de la siguiente manera; el Sr. Rodolfo Emanuel Vicario la cantidad de trescientas (300) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y/o el Sr. Marcos Ricardo Provvidenti la cantidad de doscientas (200) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato; Administración y representación: La administración está a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Los socios establece la composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Rodolfo Emanuel Vicario; Administrador y representante suplente: Marcos Ricardo Provvidenti; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 2 JUNIO DE 2025.
\$ 300 543363 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PENA, JACINTO Y OTROS c/MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del C.P.C.C. se notifica mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall de la planta baja de los Tribunales, la sentencia dictada a fs. 199/205, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la demanda de usucapción respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 29 de diciembre de 1996, del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Leonardo Quagliotti y que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-7905110349-9 e inscripto en el Registro General bajo el nro. 11626 folio 1464 Tomo 313 Par. II).- Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. t).- Imponer las costas conforme considerandos que anteceden. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Y su aclaratoria obrante a fa. 207, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE. 26 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: . CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución de fecha 21/5/2025 (fs.199/205 vto.) dejando debidamente establecido que se resuelve: hacer lugar a la demanda de usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Baldaccini 5311 de la localidad de Monte Vera, inscripto bajo Nro. 11626 F° 1464 T° 313 par, Departamento La Capital, que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-73905110349-9, que se describe: "conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini entre calle Privada al Sur y calle Chubut al Norte, a los 59,80 metros de esta última hacia el Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49,76 metros al Norte donde linda con Corti Cesar Atilio, 1,50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior un ángulo de ga 42° 56". 24,44 metros al Sur donde linda con parte del lote 2a del plano 11034811986 formando con el anterior un ángulo de 890 17 12". 13,52 metros al Este donde linda con parte del Lote 2a del plano 11034811986, formando con el anterior un ángulo de 268° 31 08". 25,16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83° 15' 56", 11,42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior un ángulo de 98° 39' 54" y con el primer lado un ángulo de 89° 32' 54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados)" 2) Ordenar, oportunamente, la inscripción del inmueble antes descripto, a nombre de la parte actora conforme la descripción que antecede, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 10 de Junio de 2025.
\$ 200 543342 Jul. 4 Jul. 21

El JUZGADO DE 10 INSTANCIA 1° CIRCUITO N° 36 de AVELLANEDA PROVINCIA DE SANTA FE. Secretaria a Cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JONATAN EMANUEL PEREYRA DNI N° 35.241.693, demandado en autos: "FASE CREI) SA (I/ PE-REYRA JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo" (CUI 21-23335718-6 el siguiente decreto: Avellaneda, 19 de agosto de 2024.- Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$235.741 más intereses y costas contra

Jonatan Emanuel Pereyra, DNI N° 38.241.693, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa apertura de cuenta judicial, reposición del sellado fiscal y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser intervenido por Secretaría y su posterior devolución, trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado - en proporción de ley-, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más el 100% presupuestado para intereses y costas. Oficiése a la patronal indicada fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, con las autorizaciones requeridas para intervenir en su diligenciamiento, con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda. Hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida, con el alcance expresado, a la Dra. María Paula Scarpin, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las panes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) Lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Se hace saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 112020 de La Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° II) ... Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c.
OTRO DECRETO: 'Avellaneda, 24 de febrero de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se ordena notificar el proveído de fecha 19 de agosto de 2024 a la parte demandada por medio de La publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puerta del Juzgado por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza A/C.Avellaneda (SE), 25 de febrero de 2025.
\$ 300 543068 Jul. 4 Jul. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: COLASSO DARIO GERMAN s/QUIEBRA, CUIJ 21-26139470-4, la siguiente resolución: SAN CRISTOBAL, 14 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. COLASSO, DARIO GERMAN DNI N° 20.259.037; 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y pueades del juzgado por el término de un día Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas por el fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Matías Colón (Juez a/c). San Cristóbal, 11 de Junio de 2025.
S/C 543503 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos caratulados "HURT, FABIANA MIREYA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ. 21-02903300-2, se ha ordenado publicar por edictos la sentencia dictada en autos. "Nº 114. Rosario 13/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los herederos de Aurelio Agustín Munilli y de Nellis Dinorah Carranza a elevar a escritura pública el boleto de compraventa de fecha 21.12.1988, por el que Munilli vende el inmueble a Osvaldo Vicente Goro y el instrumento de fecha 03.04.2002, por el que éste cede el lote descripto en autos a la actora Fabiana Mireya Hurt, ello en el término de veinte días por ante el escribano que propondrá la accionante, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, de ser ello material y regístralmente posible. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber". En fecha 26/03/2025 se ha decretado lo siguiente: "Téngase presente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 114 de fecha 13/03/25 (fs. 165). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber." Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 300 542743 Jul. 04 Jul. 22

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 07 de Marzo de 2025 Y VISTOS: - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las

regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540803 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución practicado. Hágase saber el mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-
S/C 540789 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 21 de Marzo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese r." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-
S/C 540797 Jul. 04 Jul. 24

FORMOSA

JUZGADO 1A. INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°.-PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIAN, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTEN EN EL (ARTS.145,146,147,Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.-
PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-
FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO, SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.
S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AYALA, LINO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052346-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025.RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de LINO DANIEL, AYALA, argentino, jubilado, casado, D.N.I. 13.190.718, de apellido materno PIRIZ con domicilio real en Manzana 12, vivienda 20 Barrio El Pozo; y legal en Pasaje 13 de diciembre 2970, ambos de esta ciudad de Santa Fe. provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general (le bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al Fallido los que serán ineficaces. II) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF 17 para su publicación en el sistema informático y el día 20 de octubre de 2025, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. JESICA SOLEDAD BEATRIZ, (Secretaria); Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez).
S/C 543005 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "CHA, Jorge Alberto s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-

02041373-2), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviria 6929 PA Dpto Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). SANTA FE, 5 de Junio de 2025. Atento lo solicitado y a los Unes de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 28 de julio de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 12 de septiembre de 2025 para la presentación del informe individual y el día 28 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Hágase saber lo requerido al empleador del fallido. Oficiase a los Unes solicitados. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Junio de 2025. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 543097 Jul. 2 Jul. 8

Por así estar dispuesto en los autos: GONZALEZ IGNACIO AYRTON s/Quiebra; (Expte. N° 21-02053270-7); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1° Declarar la quiebra de Ignacio Ayrton Gonzalez, apellido materno Luque, argentino, D.N.I. N° 39.814.678, CUIJ N° 20-39814678-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 742 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que será, ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen, las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos, Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 11/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2.) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 18/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facilítase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un numero telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción la distancia, virtual o el forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma holográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios, mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo, directamente ante el organo sindical, en efectivo, o mediante transferencia, bancaria del importe a la CBU indicada, por el mismo, que bastara como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 02/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 01/10/25 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/25 para la presentación del informe General. 5°) Requeríase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios, y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Vivian Naveda Marco, Secretaria.

S/C 543107 Jul.1 Jul. 8

POR así estar dispuesto en los autos: GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053149-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GIL PORTILLO MARCOS NICOLAS s/Quiebra 21-02053149-2, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MARCOS GIL PORTILLO, que comparece con apoderado, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto "OBJETO" que el escrito de demanda expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto "Causas del desequilibrio económico. Fecha de inicio de la cesación de pagos:" expresa que es trabajador en relación de dependencia del Servicio Penitenciario de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica -financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que art. 100/102 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales: y CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, que responde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y siguientes de la ley 24.522; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GIL, apellido materno PORTILLO, argentina, D.N.I. N° 33686859, CUIJ/CUIT N° 23-33686859-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 2330 legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a fallida los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Deferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales Obrante en el Juzgado, Categoría "B, para el día 11/06/2025 a las 10.00hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del Fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 29del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Servicio Penitenciario de Santa Fe (Ministerio de Seguridad) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20 % de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hagase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 18/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, Facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Debera, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme el art. 89 L.C.Q. cual sea la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 02/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 01/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/2025 para la presentación del Informe General.

15°) Requiere informes a la Mesa de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona, fallida a los fines previstos y con las excepciones tramitadas en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la Tarea de Librar, firmar y diligenciar toda cédula ofi-

cio que sea menester fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insertese el original, Agreguese copia. Notifíquese.

Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Juez a/c).

CONSTE: Que en el Sorteo de Síndico realizado el día 11 de Junio de 2025 para estos autos, resultado sorteado Síndico el C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Dra. Navedá Marco.

S/C 543108 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/105/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N. 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insertese. Hágase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Secretaria, Jueza. 5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-020495804; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Dra. MARCO, PRO-SECRETARIA.

\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43.495.040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocoovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3).

Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.

S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decim Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI N° 258339968, ARGENTINOM, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Matacos 5415, también Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación los pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025. Secretaria 11 de junio de 2025. DELFINA MACHADO, prosecretaria.

S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 -, EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra –Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados.TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 t 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que : 1º) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni nº 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils nº 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE ,Provincia de Santa Fe, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionadaa con su contabilidad.3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4)Se ha fijado hsta el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.

5) Se ha designado sindico a la CPN Monica Marinaro,con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad,correo electronico:monica-marinaro77@gmail.com,FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria.Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales.Publicuese edctos por termino de cinco dias en el BOLETIN OFICIAL sin cargo)art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10º Nominacion de Santa Fe,Sec.Unica se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550,argentino , mayor de edad,con domicilio real en calle Pasaje Miguez Nº 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera Nº 8300.Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL,debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales.Insertese. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominacion; en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/Cordoba Rodolfo Nemesios/Prescripcion Adquisitiva. CUIJ Nº 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.Dra. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c)Santa Fe, 3 de Junio de 2025.Dra. Marco prosecretaria.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra.Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undecima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN,CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra (Expte. Cuij Nº 21-02051498-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025.Vistos: ...Considerando:...RESUELVO:1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI Nº 43495040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno,acceso por marco de madera sin puerta , Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo Nº 2126, piso 2,depto B de la ciudad de Santa Fe.3)Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como Sindico el Dia Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5)Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces.10) Fijar el día de Julio de 2025,como fecha hasta la cual los acreedores podran presentar las peticiones de verificación de sus creditos al Sindico 11)Fijar el Día 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura debiera presentar el informe individual de los creditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general.13)Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Sindico, dado que los edictos deberan contener su nombre y domicilio.

Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta Nº 3) Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo Nº 1551,hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI Nº 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los titulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025.Secretaria. 11 de Junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa Fe,a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo Nº 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman nº 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza Nº 2245. Ambos de la ciudad de Santa

Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces , y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los titulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025.Secretaria. 6 de junio de 2025.Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominacion de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra.CUIJ: 21-02048251-3,atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI Nº 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils Nº 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º)Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al sindico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.4º)Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberan presentar las peticiones de verificación.5º)Se ha designado sindico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electronico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma.Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el termino de cinco dias en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522).Santa Fe, 12 de Junio de 2025.Dra. Dra Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma/Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra CUIJ 2102027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10 Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez Nº 5835, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N 5835 Y legal constituido en calle Blas Parera Nº 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Dr MARIA ESTER NOE DE FERRO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN.Secretaria, Jueza 5/06/25.
S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra Nom.; en autos caratulados: "CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/ CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/ Prescripcion Adquisitiva" - CUIJ Nº 21-020495804; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 3 de Junio de 2025.DRA. MARCO, PRO-SECRETARIA.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BOGARIN, CAMILA CANDELARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02051498-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI Nº 43.495.040 , argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta, Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Sindico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Sindico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta Nº 3). Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria.Sandra Romero,secretaria.
S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decim Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro Sito en calle San Jeronimo Nº 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Quiebra CUIJ 21-02053301-0, EN FECHA 11/06/2025 se ha procedido a la declaracion de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ DNI Nº 258339968, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN CALLE Ruta 1- KM, 0500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte y con domicilio procesal constituido en Matacos 5415, tambien Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la acción de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberan presentar sus pedidos de

verificación los pertinentes hasta el 21 DE AGOSTO DE 2025. Secretaria 11 de junio de 2025. DELFINA MACHADO, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo n°1551 -. EN FECHA SE HACE SABER QUE LOS AUTOS: BASAURE, LILIANA SOLEDAD s/Quiebra CUIJ 21-02053058-5, EN FECHA 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure, dni 26.860.379 CUIL 21-26860379-4, ARGENTINA, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucuman N° 3464 y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra –Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos caratulados. TOSCANO MELISA CELESTE s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ:21-02048251-3, atento a lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 t 09 de junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que : 1º) Se ha declarado la quiebra de Melisa celeste toscano, dni n° 40.278.486, de apellido materno CASTILLO, DOMICILIADA EREALMENTE EN CALLE San Lorenzo y Jose Cibils n° 3400, de la CIUDAD DE SANTA FE, Provincia de Santa Fe, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación.

5) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electronico: monica-marinaro77@gmail.com, FDO: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Dra. Ana Rosa A-varez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por termino de cinco dias en el BOLETIN OFICIAL sin cargo)art- 89 Ley. 24522. Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y comercial 10ma Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO s/ Quiebra cuij 21. 02027838-9 de tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10º Nominacion de Santa Fe, Sec. Unica se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el TOMO: 2025 Folio: Resolucion: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga : DNI. ° 16400550, argentino , mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en Calle Blas Parera N° 8300. Ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiandose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de estos Tribunales. Insertense. Hagase Saber, Dra. Maria Ester Noe de Ferro. Dra. Maria Romina Kilgellmann . Secretaria Jueza. 5/06/25.

S/C 543078 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado 1 Instancia Civil y Comercial 3ra Nominacion; en autos caratulados: CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/Cordoba Rodolfo Nemesios/Prescripcion Adquisitiva. CUIJ N° 21-02049580-1; se cita, llama y emplaza a los herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Dra. Ma. Romina Kilgellmann (Jueza a/c) Santa Fe, 3 de Junio de 2025. Dra. Marco prosecretaria.
\$ 100 543154 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undecima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BOGARIN, CANDELA CANDELARIA s/ Pedido de quiebra (Expte. Cuij N° 21-02051498-9-, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Vistos: ... Considerando: ... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Camila Candelaria Bogarin, DNI N° 43495040, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Damianovich 6800, entre calles Mocovies y Tobas, interno, acceso por marco de madera sin puerta , Barrio Abasto, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de mayo N° 2126, piso 2, depto B de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Publico Nacional que actuara como Síndico el Día Miércoles 11 de junio de 2025 a las 10 hs 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día de Julio de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el Día 10 de septiembre como fecha en que la Sindicatura debiera presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley. 24.522, computandose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.

Fdo: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 – Acta N° 3) Santa Fe, 11 de Junio de 2025. Secretaria. Sandra Romero.

S/C 543081 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgellmann, secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ VICTOR ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02053301-0, en fecha 11/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de VICTOR ARIEL DIAZ, DNI N° 25.833968, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle ruta 1- Km 0.500 al Oeste S/N de la localidad de Colastine Norte. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025. Secretaria. 11 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543080 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria, Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jeronimo N° 1551, hace saber que en los autos: BASAURE, LILIANA SOLEDAD SOBRE QUIEBRA CUIJ 21-02053058-5, en fecha 06/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Liliana Soledad Basaure DNI 26.860.379, CUIL 23-26860379-4, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tucuman n° 3464, y con domicilio procesal constituido en Urquiza N° 2245. Ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimientos de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de agosto de 2025. Secretaria. 6 de junio de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 543079 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOSCANO, MELISA CELESTE s/ Solicitud Propia Quiebra. CUIJ: 21-02048251-3, atento lo ordenado en fecha 12 de septiembre de 2024 y 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad en el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MELISA CELESTE TOSCANO, DNI N° 40278846, de apellido materno CASTILLO, domiciliada realmente en calle San Lorenzo y Jose Cibils N° 3500, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la CPN Monica Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello nro 671 de esta ciudad, correo electronico: monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dra Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por termino de cinco dias en el Boletín Oficial Sin Cargo (art. 89 ley. 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025. Dra. Dra Romina Botto, secretaria.
S/C 543201 Jul. 2 Jul. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052712-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/06/2025 se ha declarado la FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, a la CPN Ma. Cecilia Anietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 544206 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, JUAN MARCELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191842-8) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Juan Marcelo Gómez, D.N.I. N° 39.950.680, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2278, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI – Secretario. Secretaría, 4 de Junio de 2025.-
S/C 542567 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI N° 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario N° 960 de la Localidad de Maria Susana, Santa Fe, fa-

llecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TROBOL, 9 de Junio de 2025.
\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición del Sr. Juez de la- Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU N° 21-020523314) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronado y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines.14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. 13/06/25.
S/C 543357 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publicarse edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza.
S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

MELINCÚE

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados "BRITOS, RAQUEL VALERIA c/MIGUEL, RICARDO CELESTINO s/APREMIO" (CUIJ N° 21-26472418-7) se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don RICARDO CELESTINO MIGUEL (D.N.I. n° 11.634.508) a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: "MELINCÚE, 22 de Mayo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 6772/25: Téngase presente. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, conforme lo dispone el art. 597 CPCCSF.- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria".- En MELINCÚE, a los días del mes de Junio de 2.025.-
\$ 200 543228 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, WALTER ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053204-9, atento lo ordenado en fecha 09 DE JUNIO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de WALTER ANDRES GOMEZ, DNI N° 38.897.371, domiciliado realmente en calle 1º de Mayo 7734 Planta Baja, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliána Estar Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan Jose Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Viviana Navedo Marcó Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.
S/C 543202 Jul. 2 Jul. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, SERGIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052466-6, atento lo ordenado en fecha 05 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º). Se ha declarado la quiebra de Sergio Omar Martínez, de apellido materno Villanueva, DNI N° 22.627.981 CUIL N° 20-22627981-5, domiciliado realmente en calle Azopardo 10679 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MÓNICA FASANO, con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.
S/C 543204 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIGG, ALFREDO AUGUSTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055361-4, atento lo ordenado en fecha 09 DE JUNIO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ALFREDO AUGUSTO NIGG, D.N.I. N° 41.939.302, domiciliado realmente en calle Alfonsina Storni N° 4809 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 01/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZ A CARGO; Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 DE JUNIO DE 2025.
S/C 543203 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QJEDA, MIRTA BELEN S/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053190-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mirta Belen Qjeda, DNI 37.708.854, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Gaboto 4527 de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio del 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces, 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe 12 de junio de 2025.
S/C 543208 Jul. 2 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VILLALBA, OLGA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052997-8), en fecha 12/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de OLGA TERESA VILLALBA, DNI N° 17.612.541, con domicilio real en calle Arenales N° 10.460 y domicilio - procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de agosto de 2025. Secretaria, 12/06/2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 543207 Jul. 3 Jul. 8

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PORTILLO, GUILLERMO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052360-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Guillermo Angel Portillo, DNI 31.459.286, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Amenábar N° 4617 de Santa Fe y legal en calle San Martín N° 1860, piso 11 depto "E" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la

forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y: domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2025.

S/C 543210 Jul. 3 Jul. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de Fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados KAWECKI MARIANELA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02052952-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 25 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 08 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 21 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Santa Fe 12 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 543218 Jul.3 Jul. 10

El Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VILLALBA, ELIZABET RITA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02050847-4, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de ELIZABET RITA VILLALBA, apellido materno Villalba, DNI 29.778.989, con domicilio real en calle La Rioja N° 4261, interno 3 del Barrio Roma, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4 - Depto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de Junio de 2025 a las 11:00 hs. 3).- Fijar hasta el 03 de Julio de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$ 500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 31 de Julio de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 28 de agosto de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 10 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del informe General. 10).- Fijar el día 24 de abril de 2025 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales, 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme al inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Junio de 2025, Atento lo solicitado, y advertido en este estado, déjese debidamente aclarado que en la Resolución de fecha 28/05/2025, en el pto. 9,) del RESUELVO, donde dice 10 de octubre de 2023, debe decir 10 de octubre de 2025, y en el pto. 10) del RESUELVO donde dice 24 de abril de 2025, debe decir 24 de abril de 2026. En lo demás, se confirma dicho resolutorio. Hágase saber a los fines de las publicaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 6 de Junio de 2025.

S/C 543006 Jul. 3 Jul. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados DIAZ, TERESA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26327459-5) se ha declarado la quiebra de DIAZ TERESA, DNI 20.234.138, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Ramos Mejías 1440 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Rivadavia N° 1448, ciudad de Villa Ocampo (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Juan B Alberdi de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopiniat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 4/07/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos pe-

tionantes, copia simple de la demanda verficatoria. Fijar el día 15/08/2025, para la presentación de los informes individuales y el 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 543098 Jul. 3 Jul. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles Inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscrita bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P. C. y C. de Santa Fe. Ceres, de de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.

\$ 80 542992 Jul. 3 Jul. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025-

S/C 542233 Jul. 03 Jul. 23

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

REMATA
MARTILLERO PUBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02965180-6, de conformidad a lo ordenado mediante decreto de fecha 19/05/2025, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda al último y mejor postor, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones que a continuación se disponen: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 8 de agosto de 2025 a las 11 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Citroen tipo rural 5 puertas, C3 Aircross VTI 115 Feel AM18, año 2017, motor marca Citroen Nro. 10DG090048265, Chasis marca Citroen Nro. 935SUNFP0JB505064, Dominio AB608BH, inscripto a nombre del demandado MILTON CESAR GUTIERREZ, con la base de \$ 8.800.000 y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base (\$6.600.000) y en caso de falta de oferentes con una última base de \$3.500.000, siendo las posturas mínimas de \$50.000. TERCERA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de seña y el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la venta en concepto de comisión del martillero. En caso de que la seña abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá

abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o mediante depósito efectuado en una cuenta judicial a abrirse a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, suc. 80, Caja de Abogados, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SÉPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designan los días 6 y 7 de agosto de 2025 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el presente remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en la Sección Remates del Diario La Capital en la Sección remates, los días de mayor tirada y difusión del mismo (días domingos) en un espacio dedicado sólo a la publicidad de avisos destacados (no clasificados) para las subastas judiciales y privadas, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes (flyers, reels, posteos, historias, etc.) a través de la publicidad digital por medio de redes sociales, contratando los servicios de diseño y uploading de una community manager especializada en el rubro. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informes de dominio actualizados, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado y al domicilio legal de la parte actora y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. Se hace constar que el R.N.P.A. informa que el dominio a subastar registra prenda en ler. Grado de fecha: 31/07/2017 re inscrita el 26/07/2022 por \$285.659,50, y 2 (dos) embargos 1º de orden de fecha 15/06/2023, por \$ 5.854.243.- y 2º de orden, de fecha 10/10/2024 por \$5.854.243,95 ambos por los autos que se ejecutan. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, a los días del mes de Junio de 2.025. Ora. Sabrina Rocci - SECRETARIA.

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y COMERCIAL

POR
JORGE ALBERTO ROMERO.

Por orden sr Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SAGGIORATO, JUAN PEDRO c/ OTRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios CUIJ 21-02981400 4 se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe; "Rosario, 30 de Mayo de 2025. Agréguese la cédula diligenciada. Téngase por fijada fecha 11/08/2025 a las 15.00 horas, el día siguiente si resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial/ por el término de ley. Notifíquese los embargantes y/o acreedores hipotecarios y/o demás titulares de las medidas cautelares que pesaren sobre el inmueble o sobre el demandado. Hagase saber al martillero interviniente alguna Y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b. y 79, Ley 7.547, y 223, inc. 3 Ley 10.160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio, acompañando boleto de depósito judicial de los importes correspondientes dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Ordénase la publicación de avisos, informando el remate por un día, en el diario "La Capital". Asimismo, requiérase al martillero que las constancias de notificación, publicación de edictos y, en su caso, publicidad adicional, se adjunten al expediente con una antelación no menor de tres días en relación a la fecha de subasta fijada. Una vez cumplimentada esta exigencia, quedarán los autos reservados en Secretaría hasta el día del remate, todo ello bajo apercibimiento de no realizar el mismo. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter de ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (fs. 36/41), la que se considera parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$58.238.000. En cuanto a la exhibición del inmueble se fijarán los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11.00 a

12.00 hs., haciéndose saber a los ocupantes a fin de que se permita el acceso a los mismos. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. SOS, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos" Fdo. DRA. LORENA A. GONZALEZ Secretaria DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ.- El inmueble a subastarse consiste en Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad en calle Berutti 3161 entre las calles Garay Y Gaboto, designado como lote "B" en el plano 116747/1984 con una sup de 5.443,69 mts2)Es de forma irregular Y se compone de 34,94 mts en su frente al Oeste por donde linda con zona de vías (levantadas) del F.C.C.G.B.A.; 160,95 mts en línea ligeramente inclinada en su costado Norte por donde linda con el lote "A" del mismo plano Y 169,53 en

línea también ligeramente inclinada lindando con Bruno Tonaglia.- Cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad art.º 777 Fº 230 N°352704- Departamento Rosario, registrándose únicamente embargo al Tº 133 E Fº78 N°39361 de fecha 22/3/2024. por \$58.238.000. en autos: AIZCO TRADING SA c/Otros s/Nullidad CUIJ: 21-0129170-1.- Conforme, resolución 745 AFIP Martillero Matrícula 161- R-6 CUIT 20-112706660-8 Cuit. Propietaria.- 33-70899987-9. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 30/6/25. Dra. Lorena Gonzalez, Secretaria.

\$ 1800

544131

Jul.3 Jul. 10

EDICTOS ANTERIORES

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 y en autos "MOLINA FERNANDEZ, JOSE MARIA C/ALARCON, PABLO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUI-

CIOS" CUIJ 21-11884822-2 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado PABLO DANIEL ALARCON: "ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Téngase presente la aclaración efectuada. Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informo a S.S que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a S.S 10 de Diciembre de 2024. Rosario, 10 de Diciembre de 2024 Atento que e l demandado PABLO DANIEL ALARCON, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado conforme escrito cargo Nro. 17600, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Secretario Juez.

\$ 100 544271 Jul. 03 Jul. 21

Por Disposición del Juzgado de Circuito de la 4º Nominación de Rosario y en autos caratulados "PEREZLINDO, MAXIMO ALTIERI C/DI MEOLA, DANTE PASCUAL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-12647780-2 Expediente: 26/2024, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Perezlindo, Máximo Altieri ha iniciado demanda de usucapión de los inmuebles situados en Mariano Cabral (ex Cabal) 1159 bis de la ciudad de Rosario, que se encuentran inscriptos al Tomo 434B Folio 155, N° 162109 de fecha 26/03/82 del Registro General de la propiedad identificados como Lotes 3R y 3V (pasillo en condominio) de la manzana 148 del plano archivado bajo el N° 68367/1971 y contra los Sres. DANTE PASCUAL DI MEOLA DNI 6.054.445 y LILIANA GIAMMATTEI de DI MEOLA CI 637.602 y/o sus herederos, y/o legatarios. Fdo: DR. CLAUDIAA. RAGONESE (Jueza) DRA. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100 544272 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito de Arroyo Seco y en autos GONZALEZ, MARTA Y OTROS C/GONZALEZ, JUANA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22768908-8 de hace saber que se dictó lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Marzo de 2025: Agréguese la constancia de mandamiento diligenciado acompañada. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Atento al estado de autos y lo peticionado en el punto 2 del escrito cargo N° 1175/24 se provee: Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra JUANA GONZALEZ y/o contra los herederos de esta y/o contra quien resulte propietario del inmueble objeto del pleito. CÍTESE Y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado en la demanda y al informado por la Cámara Nacional Electoral. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, con transcripción del presente, detallando los datos del inmueble. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna de Villa Amelia (en la persona del Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: MARIANA ALVARADO (Jueza) MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Inmueble situado en calle Moreno s/n entre calle Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Amelia, Dpto. Rosario, Santa Fe. Lote N° 12 identificado catastralmente como Dpto. 16, Dto. 16, Subdto 00, Zona 01, Sección 01, Manzana 47 Parcela 09 PII N° 161600-348008/0000-7 Mide 15 metros de frente y 35 metros de fondo encerrando una superficie de 525 m2. Linda al Norte con Lote 11 de Rodríguez José y otra; al Sur con Lote 13 de Lozardy, Norberto; al Este con Lote 10 de Rodríguez, José y otra y al Oeste con Calle Moreno.

\$ 100 544273 Jul. 03 Jul. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados:

BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasovich y Jorge Esteban Matiasovich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasovich y Rubén Eduardo Matiasovich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: I-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.

\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez